



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 23171 13750 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Resolución 28 de abril 2004, B.O.R.M. 12-5-04).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 23171 13766 Resolución de fecha 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
- 23191 13767 Resolución de fecha 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 23206 13756 Resolución de 14 de octubre de 2004, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 23209 13758 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 23212 13759 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 23215 13760 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, Afim, en materia de voluntariado social.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 23218 13757 Corrección de errores.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 23218 13751 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 23219 13752 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación «Polaris para la Cooperación y Ayuda al Desarrollo».

Consejería de Educación y Cultura

- 23220 14079 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación de diez unidades y comedor en C.P. «La Santa Cruz», de Caravaca de la Cruz.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 23220 13994 Anuncio de contratación.
- 23221 13993 Anuncio de contratación.

Pág.**Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 23222 13754 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.
- 23223 13753 Edicto por el que se notifica resolución de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 23224 13761 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0093.
- 23224 13762 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0056.
- 23224 13763 Notificación de iniciación del expediente sancionador.
- 23224 13764 Notificación de iniciación del expediente sancionador.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 23225 13765 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

- 23227 13997 Anuncio de licitación de enajenación de parcela.
- 23228 13996 Anuncio de licitación de enajenación de parcela.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 23229 13735 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones a regir en el expediente 34/02 VP. a instancia de Enagas, una vez concretada la superficie de afección a las vías pecuarias de los términos municipales de Lorca, Mazarrón, Totana y Fuente Álamo, afectada por la ejecución del proyecto gaseoducto Cartagena-Lorca (fase II).
- 23229 13755 Anuncio de adjudicación de contrato.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 23230 13808 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.
- 23233 13807 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

- 23241 13743 Juicio ejecutivo 278/2000.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

- 23241 13739 Procedimiento verbal desahucio falta pago 262/2004 - L.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 23242 13742 Procedimiento: Juicio verbal 605/2004.

Pág.**De lo Social número Seis de Murcia**

- 23242 13748 Procedimiento ejecución 32/2003.
- 23243 13746 Procedimiento ejecución 42/2003.
- 23243 13745 Procedimiento ejecución 16/2001.
- 23243 13749 Procedimiento ejecución 92/2003.
- 23244 13747 Procedimiento ejecución 48/2003.
- 23244 13744 Procedimiento ejecución 30/2003.

Primera Instancia número Dos de Yecla

- 23244 13736 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 336/2004.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 23245 13710 Expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación que desarrolla la Modificación 18-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, delimitada entre las Avenidas de Juan Carlos I, y Almirante Bastarache.

Calasparra

- 23245 13999 Contrato de suministro de contenedores

Cartagena

- 23245 13991 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de la Chapineta.

Las Torres de Cotillas

- 23246 13741 Admitidos y excluidos para la contratación de un Abogado.

Mula

- 23246 13740 Anuncio de licitación.

Murcia

- 23247 13998 Aprobación definitiva del programa de actuación de la Unidad de Actuación 2023-B (C/. Pintor Pedro Flores) de Murcia y fijación del sistema de concertación directa para su gestión y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación (Expdte. 2808GD03).
- 23248 13677 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Carril de las Escuelas, en Aljucer, en Murcia. Expediente: 6091/2003.
- 23248 13889 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as.

San Javier

- 23252 13995 Solicitud de licencia de apertura para un bar con música, situado en la Calle Bolarín 11, de Santiago de la Ribera.

Totana

- 23252 13992 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

Villanueva del Río Segura

- 23252 13707 Presupuesto general ejercicio 2004.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Vía Verde del Noroeste**

- 23252 13706 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13750 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Resolución 28 de abril 2004, B.O.R.M. 12-5-04).

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de marzo de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5-4-04, se convocaron para su provisión por el sistema de libre designación, los siguientes puestos: 1 puesto de «Subdirector de Enfermería» y 2 puestos de «Supervisor de Área» en el Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Por otra parte, el artículo 7.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en sus letras a) y g), atribuye al Director Gerente las siguientes competencias:

«a) La jefatura del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

g) La convocatoria de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal estatutario, así como los nombramientos correspondientes.»

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» y la propuesta efectuada por el Director General de Asistencia Sanitaria.

Resuelvo

Primero: Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, al personal relacionado en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de septiembre de 2004.—La Directora Gerente, **M.^a Anunciación Tormo Domínguez.**

Anexo I

Nombramientos para puestos a cubrir por personal adscrito a la categoría estatutaria de Enfermero, o por funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

Denominación del puesto	Apellidos y nombre	D.N.I.
Subdirector de Enfermería	Hellín Monasterio, Joaquín	74335156F
Supervisor de Área	Martínez Romero, Concepción	22469347A
Supervisor de Área	Vidal Navarro, Juana María	22967128H

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13766 Resolución de fecha 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de septiembre de 2004, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 38.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero. Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**

Estatutos de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1. 1. La Federación de Motociclismo de la Región de Murcia en adelante F.M.R.M., es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Motociclismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La F.M.R.M., está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2. La F.M.R.M., está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y

otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3. La F.M.R.M., tiene su domicilio social en Alhama de Murcia., C.P. 30840 Calle/plaza Avda. Juan Carlos I n.º 52 piso 4.º pta.izquierda, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4. La F.M.R.M., se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5. Son funciones propias de la F.M.R.M., la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de motociclismo en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. 1. Además de sus funciones propias, la F.M.R.M., ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y R.F.M.E. las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas,

para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La F.M.R.M., no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la F.M.R.M. en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la F.M.R.M. en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7. La F.M.R.M. ejerce además las siguientes funciones:

a) Fomentar y colaborar a la creación de Clubes, Asociaciones y Entidades deportivo-recreativas en su especialidad deportiva como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento de su actividad.

b) La F.M.R.M. dictará las disposiciones y reglamentos por los que deban regirse las competiciones que se celebren en la Región de Murcia conformándolas en lo posible a los Reglamentos de la Federación Española y los Reglamentos Internacionales.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

d) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

e) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

f) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

g) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 8. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la F.M.R.M. y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la F.M.R.M..

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la F.M.R.M..

Artículo 9. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10. Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11. La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de Motociclismo

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12. El afiliado de la F.M.R.M. perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la F.M.R.M., los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del .Motociclismo, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del motociclismo.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14. Los Clubes integrados en F.M.R.M. deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de F.M.R.M. de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes en la F.M.R.M., conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará

certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la F.M.R.M. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17. 1. Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la F.M.R.M., mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la F.M.R.M. cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club.

c) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación F.M.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la F.M.R.M., con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la F.M.R.M.

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la F.M.R.M.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la F.M.R.M.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la F.M.R.M.

d) Poner a disposición de la F.M.R.M. a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la F.M.R.M. a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 20. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la F.M.R.M. y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la F.M.R.M.

Artículo 21. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de F.M.R.M. por pérdida de la licencia federativa.

SECCIÓN PRIMERA

DEPORTISTAS.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Motociclismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la F.M.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la F.M.R.M.

b) Estar representados en la Asamblea General de la F.M.R.M., con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del motociclismo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del motociclismo.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la F.M.R.M.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la F.M.R.M.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

SECCIÓN SEGUNDA

TÉCNICOS

Artículo 26. Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del motociclismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la F.M.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la F.M.R.M., con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del motociclismo

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la F.M.R.M.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28. Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la F.M.R.M.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la F.M.R.M.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SECCIÓN TERCERA

JUECES/ÁRBITROS

Artículo 29. Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la F.M.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la F.M.R.M., con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del motociclismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la F.M.R.M.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la F.M.R.M.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

e) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32. Son órganos de la Federación de F.M.R.M.:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. Junta Directiva.

4. Comisión Delegada.

b) De Administración:

1. Secretario General.

2. Vicepresidentes.

c) Técnicos:

1. Cargos Oficiales.

2. Delegados de Competición.

d) Órganos disciplinarios:

1. Juez de Disciplina Deportiva.

e) Órganos electorales:

1. Junta Electoral.

2. Comité Electoral.

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación

SECCIÓN 1.ª LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 33. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la F.M.R.M., de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35. 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la F.M.R.M. y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente (y de la Junta

Directiva, en su caso) y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

- a) Los Clubes deportivos
- b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 38. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.
- c) La elección del Presidente.
- d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.
- f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.
- g) La aprobación del calendario deportivo.
- h) La aprobación de la Memoria anual.
- i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.
- j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.
- k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- l) Adoptar el acuerdo de disolución de la F.M.R.M. y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3. El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43. 1. El Presidente de la F.M.R.M. presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44. El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45. 1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46. El Secretario de la Asamblea General puede ser tanto un miembro de dicha Asamblea como una persona al servicio de la Federación; incluso puede ser designado al inicio de cada reunión, -como posibilita el artículo 12 c) de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación- o ser el mismo que el de la Junta Directiva. Ahora bien, en el supuesto de que cada uno de estos órganos federativos tenga su propio secretario, deberá especificarse cual de ellos se considera el de la Federación (por coherencia con lo establecido en el artículo 35.2 de este modelo de Estatutos).

Artículo 47. 1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48. La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

SECCIÓN 2.ª EL PRESIDENTE

Artículo 49. El Presidente de la F.M.R.M. es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50. 1. El Presidente de la F.M.R.M. será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51. El cargo de Presidente de la F.M.R.M. es incompatible con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

Artículo 52. Los candidatos a Presidente de la F.M.R.M. deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53. La elección del Presidente de la F.M.R.M. se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la F.M.R.M. si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54. 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57. 1. La moción de censura contra el Presidente de la F.M.R.M. habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurran a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la F.M.R.M.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58. 1. El Presidente de la F.M.R.M. podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la F.M.R.M.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

SECCIÓN 3.ª JUNTA DIRECTIVA

Artículo 60. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la F.M.R.M., y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61. La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Interventor.
6. Vocal.

Artículo 62. El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65. Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación de nombramiento por el Presidente de la F.M.R.M., avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la F.M.R.M. le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la F.M.R.M..

Artículo 67. Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la F.M.R.M., tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.
- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68. En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69. El Secretario de la F.M.R.M. es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70. Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la F.M.R.M., aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.
- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.
- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaría de F.M.R.M. la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

TÍTULO IV

COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 71. 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la F.M.R.M..

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.

d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

e) Control y asistencia sanitaria.

f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74. La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderá a la F.M.R.M., o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Disposiciones generales

Artículo 75. La F.M.R.M. ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76. 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

SECCIÓN PRIMERA

INFRACCIONES

Artículo 77. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la F.M.R.M..

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79. Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la F.M.R.M.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente

atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 80. Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

SECCIÓN SEGUNDA

SANCIONES

Artículo 81. 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 euros

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 euros.

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 euros

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82. 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83. 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución

firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84. De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 euros en su grado mínimo; de 149 a 300 euros en su grado medio, y de 301 a 600 euros en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 euros en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 euros en su grado medio; de 3.001 a 6.000 euros en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 euros en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 euros en su grado medio; de 12.001 a 30.050 euros en su grado máximo.

Artículo 85. 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86. 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

SECCIÓN TERCERA

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 87. 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en

los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

SECCIÓN CUARTA

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo 88. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la F.M.R.M. siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 89. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 90. Las Elecciones.

Art. 90.1. Las elecciones de la Asamblea General de la F.M.R.M., se regularán por el presente Reglamento

de acuerdo con los Estatutos de esta Federación y demás normas vigente.

Art. 90.2. Las elecciones se celebrarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos con los que se celebren los Juegos Olímpicos. Para ello no se celebrarán pruebas deportivas, en los días que se desarrollen votaciones, a lo largo del proceso electoral.

Art. 90.3. El sufragio tendrá carácter libre, igual y secreto.

Art. 90.4. Serán electores y elegibles los componentes de los distintos estamentos de la F.M.R.M., que cumplan los requisitos que se establecen en los puntos siguientes. En todo caso, los electores deberán tener 16 años en la fecha de la convocatoria, y los elegibles tendrán la mayoría de edad.

Art. 90.5. En particular serán electores y elegibles:

a. Todas las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro de Entidades deportivas de la Región de Murcia, y deberán estar afiliados a la F.M.R.M. en el año en curso.

b. Todos los deportistas con licencia federativa en vigor, y deberán estar afiliados a la F.M.R.M. en el año en curso.

c. Todos los Técnicos y Jueces árbitros con licencia federativa en vigor, y deberán estar afiliados a la F.M.R.M. en el año en curso.

El Censo tanto de Asociaciones Deportivas, como de Árbitros y Deportistas, estará a disposición del público a partir del primer día de la convocatoria junto con el calendario electoral.

También, estarán a disposición del público a partir del primer día de la convocatoria, el número de representantes que correspondan a cada estamento, así como la sede de la Mesa electoral.

Art. 90.6. La Asamblea General está compuesta por 22 miembros.

a. Un miembro de elección directa, por cada Moto Club inscrito.

Son doce los representados.

b. Siete miembros representados de los pilotos federados, elegidos entre ellos.

c. Tres miembros representados de los Cargos Oficiales elegidos entre ellos.

Art. 90.7. No serán elegibles las personas que:

a. Hayan sido condenadas mediante sentencia penal firme que lleve anexa la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

b. Hayan sido declaradas incapaces por decisión Judicial firme.

c. Estén sujetas a sanción disciplinaria grave o muy grave. Tampoco serán elegibles las personas que incurran en cualquier otra causa de inelegibilidad por normativa vigente.

La Junta Electoral Federal.

Art. 90.8. La Junta se constituirá al iniciarse el proceso electoral y permanecerá hasta finalizado el mismo. Son competencia de la Junta Electoral:

a. Atender y resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos, admisión y proclamación de candidatos, la resolución de las impugnaciones con respecto a los mismos, a actuaciones de la Mesa Electoral constituida, así como la decisión sobre cualquier cuestión que afecte, directamente a la celebración de las elecciones.

b. Comprobar las Actas de elección emitidas, los resultados y cuanta documentación sea admitida, por la Mesa Electoral, a fin de proceder de acuerdo con sus competencias.

c. La Junta Electoral Federal, proclamará a los miembros electos que resultarán elegidos en los diferentes estamentos, comunicándoselo por escrito a los interesados, en el plazo señalado, al efecto en la convocatoria, haciendo pública así mismo la composición de la Asamblea General de la F.M.R.M.

Art. 90.9. Composición de la Junta Electoral Federal:

a. La Junta Electoral Federal estará compuesta por cinco miembros:

- Dos de ellos entre las Asociaciones Deportivas.
- Dos entre los deportistas.
- Uno entre los Comisarios y Jueces.

Se designará, asimismo a los suplentes en igual número y condición que para los titulares.

b. En el momento de constituirse la Junta Electoral Federal sus miembros elegirán al Presidente y al Secretario.

c. Las ausencias por enfermedad o fuerza mayor del Presidente o Secretario, serán suplidas con el mismo carácter indicado en el punto anterior.

d. Las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares de la Junta Electoral Federal, serán cubiertas por los miembros suplentes, siguiendo como criterio el orden por el que hayan sido designados.

e. Los miembros de la Junta Electoral Federal no podrán figurar como candidatos a los cargos de representación en la Asamblea General.

f. Una vez formada la Junta Electoral, conforme se indica en la convocatoria, la composición de la misma será comunicada a todas las asociaciones deportivas, estamentos de árbitros y deportistas, así como a la Mesa Electoral, constituida.

Funcionamientos de la Junta Electoral Federal

Art. 90.10. Corresponde a la Junta Electoral Federal el estudio y dictamen en trámite urgente, de cuestiones relacionadas con el proceso electoral, planteadas por la Mesa Electoral.

Art. 90.11. Los acuerdos de la Junta Electoral Federal se producirán mediante votación entre sus

miembros, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

Art. 90.12. Los acuerdos de la Junta Electoral Federal son ejecutivos y apelables ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Art. 90.13. La Junta Electoral Federal se disolverá una vez concluido, totalmente el proceso electoral, tanto a la Asamblea General, como a Presidente de la F.M.R.M.

Art. 90.14. De cuantas sesiones celebre la Junta Electoral Federal el Secretario de la misma levantará el Acta correspondiente.

Mesas Electorales.

Art. 90.15. Son funciones de la mesa electoral declarar abierta y cerrada la jornada electoral, comprobar la identidad de los votantes, recibir y comprobar las credenciales de los interventores, recoger la papeleta de voto y depositarla en una urna cerrada, preparada para el efecto, marcar el censo, relacionar los participantes, introducir en la urna los votos llegados por correo, una vez terminada la votación, proceder al recuento votos, así como resolver las reclamaciones relativas al desarrollo de la votación y escrutinio, y adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.

Art. 90.16. Las Mesas Electorales estarán compuestas por dos miembros de mayor y menor edad de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva, responsables de preparar la Mesa en su circunscripción electoral, que actuarán de Presidente y Secretario respectivamente, y a ser posible, por un miembro de cada club, integrante de la citada circunscripción electoral, igualmente y a ser posible, por un número de Vocales igual a los estamentos que entren en votación.

a. En cada mesa electoral podrá actuar como interventor un representante de cada candidatura. Presidirá la mesa la persona de mayor edad y su voto tendrá fuerza dirimente en caso de empate, actuará como secretario el miembro más joven de la mesa, la Mesa Electoral se formará el día que se señale en la convocatoria.

b. Las bajas por enfermedad o causa de fuerza mayor del Presidente o Secretario, serán cubiertas siguiendo el criterio anterior.

c. Los miembros que resulten designados para Presidente, Secretario y Vocales, serán comunicados a la Junta Electoral Federal en un plazo de tres días hábiles.

d. Las mesas electorales se constituirán en el día y lugares fijados en el calendario electoral, para cada circunscripción.

e. Si se produjera alguna reclamación relativa al desarrollo de la votación y escrutinio, la mesa resolverá sobre la misma, consignando en el Acta las razones que lo motivaron, así como las decisiones adoptadas.

f. Contra las decisiones adoptadas por la Mesa se podrá recurrir ante la Junta Electoral Federal dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Art. 90.17. Constitución de la Mesa.

a. En cada circunscripción, habrá una mesa electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Los electores de cada circunscripción efectuarán el voto en la mesa que les corresponde, según su sede.

b. El voto se efectuará mediante papeleta oficial, debiendo marcar el o los candidatos aceptados para cada uno de los estamentos.

c. En las circunscripciones donde se prevea cubrir más de una plaza para la Asamblea General, bien por Asociaciones Deportivas, deportistas o árbitros, el elector deberá marcar en la papeleta oficial de voto como máximo, tantos nombres de candidatos como puestos a cubrir existan dentro de un mismo estamento.

d. En el caso de que se prevean una única plaza a cubrir, el elector solo marcará el nombre del candidato de su preferencia.

e. Para cada circunscripción existirán tantas urnas como estamentos, donde se podrán depositar los votos correspondientes, se si utilizara la misma urna para todos los estamentos de una misma circunscripción, cada una utilizaría papeletas de voto de distintos colores.

f. Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca.

g. El voto será libre, igual y secreto.

h. Cada elector de los estamentos de Asociaciones deportivas, deportistas y árbitros, deberá acreditar su personalidad con la presentación del D.N.I u otro documento que lo identifique.

i. El Secretario de la mesa señalará en el Censo a los que ejerciten el voto.

j. No se permitirá delegación o representación alguna para el ejercicio del voto para personas físicas.

Art. 90.18. Finalización de la votación.

k. A la hora fijada en la convocatoria, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que se va a concluir la votación y preguntará si alguno de los presentes no ha votada todavía y admitirá el voto de aquellos que no lo hubieran emitido aún, no permitiendo entrar a nadie más en el local.

Art. 90.19. Voto por correo.

a. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se hallara en el lugar que le corresponde ejercer su derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo enviándolo por correo oficial certificado a la sede de la Junta Electoral. Se habilitará unos sobres específicos de acuerdo con el modelo oficial. El votante por correo introducirá la papeleta en el sobre oficial normal, y una vez cerrado éste, lo introducirá en el sobre mencionado en apartado anterior, junto con la copia del D.N.I. El sobre exterior deberá expresar en el anverso el estamento al que pertenece el votante.

b. Los sobres de los votos que se vayan recibiendo, serán custodiados por el Secretario de la Mesa sin abrir ni manipular los mismos hasta el momento de la votación.

c. Acto seguido, el presidente procederá a la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del D.N.I., que el votante se halla inscrito en el censo y que no ha emitido el voto personalmente se introducirá el sobre pequeño sin abrirlo en la urna y se procederá a la destrucción de la fotocopia del D.N.I. Solo se admitirán los votos por correo que con el debido matasellos lleguen a la mesa electora, o en su caso, a la Junta Electoral antes de finalizar la votación, siendo destruidos sin abrirlos los que lleguen después.

d. Seguidamente, procederán a votar los Vocales, Interventores, el Secretario y por último el presidente de la Mesa, siempre que los mismos tengan condición de elector.

Escrutinio y proclamación de resultados.

Art. 90.20. Finalizada la votación el Presidente declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio. Un miembro de la mesa irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos y leyéndolos en voz alta los nombres de los candidatos votados, el mismo exhibirá cada papeleta a los interventores presentes. Se anotará por separado los votos válidos, nulos y en blanco emitidos. Al final se confrontará el número de papeletas con el de votantes anotados.

La elección se llevará a cabo por mayoría simple.

Art. 90.21. Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio y, no habiéndose hecho o, después de resueltas por mayoría de la mesa las que se presentaren, anunciarán en voz alta los resultados, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas válidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

Art. 90.22. El presidente, Secretario, Vocales e Interventores firmarán las listas del censo de votantes señalados, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito señalado.

Art. 90.23. Concluidas las anteriores operaciones, el Secretario redactará por duplicado, el Acta correspondiente, cumplimentando todos y cada uno de los extremos interesados, el Acta estará firmada por el Presidente, Vocales e Interventores.

Art. 90.24. A continuación se procederá a la destrucción de las papeletas válidas y se unirán las blancas y nulas al Acta correspondiente.

Art. 90.25. La mesa expondrá en lugar visible del local los resultados de las elecciones.

Art. 90.26. La correspondencia electoral que se reciba en la Mesa con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se computará como votante elector.

Art. 90.27. Entrega del Acta.

a. Acto seguido, la Mesa procederá a la preparación de la documentación electoral, que se distribuirá en dos sobres separados, el primero dirigido a la Junta Electoral Federal, contendrá:

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la elección verificada.
- Censos utilizados, en donde se señalaron los votantes que ejercitaron su derecho.
- Las papeletas de votación a las que se le hubiera negado validez, es decir, nulo o en blanco.

El segundo sobre irá dirigido a la Dirección General de Deportes, contendrá:

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de elección verificada.

b. Preparada la documentación, el Presidente y el Secretario, acompañados de los Vocales e Interventores que lo deseen, remitirán ambos sobres por carta certificada y acuse de recibo y con carácter urgente.

Recursos y reclamaciones.

Art. 90.28. Las reclamaciones se realizarán directamente a la Junta Electoral Federal dentro de los plazos fijados en la convocatoria, debiendo entrar las mismas en la sede federativa antes de las 21 horas del último día fijado en el calendario.

Art. 90.29. Las reclamaciones o impugnaciones relacionadas con el curso de las convocatorias deberán presentarlas por escrito en la mesa electoral poniendo al final del mismo con letras mayúsculas y subrayado SIGUE ESCRITO.

La ampliación de las reclamaciones a que se refiere el punto anterior deberá recibirse en la Junta Electoral Federal conforme al artículo 90.28.

Art. 90.30. La Junta Electoral Federal vendrá obligada a adoptar las resoluciones dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Art. 90.31. Las decisiones de la Junta Electoral Federal tienen carácter ejecutivo y las reclamaciones que se interpongan contra dichas decisiones no suspenderá la eficacia de los acuerdos.

Art. 90.32. Las reclamaciones contra lo que se decida, en su caso, la Junta Electoral Federal, es recurrible ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región.

Art. 90.33. Los casos que pudieran suscitarse, no recogidos en la presente normativa, o de interpretación, serán resueltos por la Junta Electoral Federal en primera instancia y el Órgano competente de la Dirección General de Deportes, en segunda.

Presentación de candidaturas.

Art. 90.34. La presentación tendrá lugar mediante escrito firmado (con pie de firma perfectamente legible), por el propio candidato y dirigido a la Junta

Electoral Federal debiendo tener entrada en el plazo indicado. En el escrito de presentación se hará constar la condición de elegible por el estamento deportivo de una circunscripción determinada, así como el número del D.N.I.

Art. 90.35. Podrán ser candidatos las personas mencionada en el artículo 90.34.

Art. 90.36. La Junta Electoral Federal publicará las listas provisionales de candidatos de cada estamento y circunscripción, mediante exposición en el lugar donde se haya de constituir la Mesa electoral, por un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de candidaturas.

Art. 90.37. Las reclamaciones contra las lista provisionales de candidatos a la Asamblea General deberán presentarse ante la Junta Electoral Federal dentro de los tres días hábiles, siguientes al de su exposición.

Art. 90.38. La Junta Electoral Federal resolverá las reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el término del plazo de reclamación, resueltas estas reclamaciones, quedarán expuestas en los lugares donde se haya de constituir la Mesa Electoral, las listas definitivas de candidatos para cada estamento deportivo.

Elecciones a la Asamblea General.

Art. 90.39. Expuestas las listas definitivas, se celebrarán las elecciones a la Asamblea General, en un plazo no superior a siete días hábiles estableciéndose la fecha exacta en la convocatoria respectiva, en el caso de que exista empate en la votación para una plaza de representante, de los siguientes estamentos, se desempatará dando prioridad a quien reúna las condiciones que a continuación se indican:

a. Asociaciones Deportivas: mayor antigüedad.

b. Deportistas: según licencia más antigua continuada.

c. Arbitros: según la mayor antigüedad del árbitro.

Art. 90.40. Las reclamaciones contra estos resultados provisionales deberán presentarse ante la Junta Electoral Federal dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las elecciones.

Art. 90.41. La Junta Electoral Federal resolverá las reclamaciones en un plazo de tres días hábiles.

Art. 90.42. Los resultados definitivos de las elecciones a la Asamblea General y la composición completa de la misma se hará pública al día siguiente a la resolución de las reclamaciones contra los resultados provisionales.

Elecciones a Presidente de la Asamblea General.

Art. 90.43. El plazo de presentación de candidatos para la elección en la Asamblea General de Presidente de la F.M.R.M. se abrirá desde las 9.00 horas del día siguiente al que se expongan los resultados definitivos de las elecciones a la Asamblea General y terminará a los

seis días hábiles a las 21.00 horas. Las Asociaciones Deportivas que estén representadas en la Asamblea General, deberán notificar a la Junta Electoral Federal dentro del mismo plazo que el de la presentación de candidatos a la Presidencia de la F.M.R.M., el nombre de la persona adscrita a la entidad que los representa, debiendo firmar el escrito el Presidente o persona debidamente autorizada, así como la persona que ostente la representación del club en la Asamblea General.

Art. 90.44. La presentación de las candidaturas tendrá lugar mediante escrito firmado, con pie de firma perfectamente legible, por el propio candidato a la Presidencia, en el escrito se hará constar la condición de miembro de la Asamblea General del candidato, así mismo se indicará el número del D.N.I., y el escrito deberá ser enviado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, poniendo en el sobre: «Candidatura Presidente»; «Junta Electoral Federal»; «Federación de Motociclismo de la Región de Murcia» y señalando el nombre y la dirección del remitente.

Art. 90.45. Las reclamaciones contra la lista provisional de Candidatos a la Presidencia de la Federación, deberán presentarse ante la Junta Electoral Federal dentro de los tres días siguientes a su exposición, que deberá efectuarse necesariamente dentro de los dos días hábiles, siguientes a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de candidatos a la Presidencia de Federación.

Art. 90.46. La Junta Electoral Federal resolverá las reclamaciones en el plazo de tres días hábiles.

Art. 90.47. La Asamblea General se reunirá mediante oportuna convocatoria, en un plazo máximo de treinta días, desde la fecha de resolución de reclamaciones, fijándose en la misma, necesariamente la hora de la primera y segunda convocatoria y el orden del día, que deberán iniciarse con la constitución de la Mesa Electora, pasándose a continuación a la Elección del Presidente.

La validez de la constitución de la Asamblea, requerirá que concurran en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros y en segunda, la cuarta parte de los mismos.

Mesa electoral de la Asamblea General.

Art. 90.48. Estará compuesta por el miembro mayor y menor de edad de cada uno de los estamentos representados en la Asamblea General, actuando como presidente y Secretario, respectivamente, el de mayor y menor edad de ellos.

Art. 90.49. Los miembros de la Mesa Electoral tendrán voz y voto, y en su caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter dirimente, la Mesa desempeñará provisionalmente, la Presidencia de la misma hasta que se produzca la elección de Presidente.

Art. 90.50. Los miembros de la Mesa Electoral de la Asamblea General no podrán ser candidatos a Presidencia.

Art. 90.51. Una vez reunida la Asamblea General se procederá a la entrega personal, mediante citación de cada miembro, del boletín impreso de votación, en el que figurarán los candidatos a Presidente, por orden alfabético, para que un vez señalada la casilla del candidato elegido se deposite el boletín en la urna, ante la Mesa Electoral constituida al efecto y previa citación de cada votante.

Art. 90.52. La votación será libre, igual, secreta y directa no admitiéndose el voto por correo, ni por delegación en personas físicas.

Art. 90.53. De existir un solo candidato se procederá, igualmente a la votación.

Art. 90.54. Una vez efectuado el escrutinio por la mesa electoral será proclamado Presidente por la Presidencia de la Mesa Electoral, el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos.

Art. 90.55. En caso de empate para el cargo de Presidente, deberá efectuarse una votación entre los empatados.

Art. 90.54. La Mesa Electoral de la Asamblea General se ajustará a lo dispuesto en «Mesas Electorales» del artículo 90.15, debiéndose así mismo redactar el acta correspondiente.

Art. 90.55. Proclamado el nuevo Presidente de la F.M.R.M., este pasará a dirigir los debates de la Asamblea General, sin perjuicio de las reclamaciones que en relación con la elección puedan presentarse ante la Junta Electoral Federal y en su caso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 91. 1. La F.M.R.M. está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la F.M.R.M., entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La F.M.R.M., cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92. La F.M.R.M. ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

5. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 euros.

Artículo 93. 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la F.M.R.M. cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por

cualquier administración pública, se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94. Los recursos económicos de la F.M.R.M. deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la F.M.R.M. podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95. 1. La contabilidad de la F.M.R.M. se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la F.M.R.M. será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 96. 1. La F.M.R.M. llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados:

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la F.M.R.M. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de

la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la F.M.R.M. y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la F.M.R.M. y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO IX

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 97. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99. El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100. No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la F.M.R.M. o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101. 1. Los Estatutos de la F.M.R.M., así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la F.M.R.M., así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO X

EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 102. 1. La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de Motociclismo por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2. En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103. 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la F.M.R.M., con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

TÍTULO XI

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 104. 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la F.M.R.M. hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Presidencia

13767 Resolución de fecha 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 6 de octubre de 2004, la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 43.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero. Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Estatutos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1. 1. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Automovilismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Cartagena, C.P 30201 Calle Paseo Alfonso XIII n.º 36, piso BAJO, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y

Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5. Son funciones propias de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de Automovilismo en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos

para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 8. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

Artículo 9. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10. Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11. La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de Automovilismo.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12. El afiliado de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Automovilismo, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Automovilismo.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14. Los Clubes integrados en la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17. 1. Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación Automovilismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 20. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

Artículo 21. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

SECCIÓN PRIMERA

DEPORTISTAS.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Automovilismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Automovilismo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Automovilismo.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

SECCIÓN SEGUNDA

TÉCNICOS

Artículo 26. Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Automovilismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Automovilismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28. Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SECCIÓN TERCERA

JUECES/ÁRBITROS

Artículo 29. Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Automovilismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32. Son órganos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva

b) De Administración:

1. El Secretario General.

c) Técnicos:

1. El Colegio de Oficiales

d) Órganos disciplinarios:

1. Comité de Disciplina de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

e) Órganos electorales:

1. Junta Electoral.

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación

SECCIÓN 1.ª LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 33. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35. 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización

del mandato del Presidente y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

a) Los Clubes deportivos.

b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 38. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.

c) La elección del Presidente.

d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.

f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.

g) La aprobación del calendario deportivo.

h) La aprobación de la Memoria anual.

i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.

j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.

k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Automovilismo, de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3. El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43. 1. El Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes,

mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44. El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45. 1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46. El Secretario de la Asamblea General puede ser tanto un miembro de dicha Asamblea como una persona al servicio de la federación.

Artículo 47. 1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48. La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

SECCIÓN 2.ª EL PRESIDENTE

Artículo 49. El Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50. 1. El Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51. El cargo de Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia es incompatible:

a) Con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

Artículo 52. Los candidatos a Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53. La elección del Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54. 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55. El Presidente cesará por:

- Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- Por fallecimiento.
- Por dimisión.
- Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57. 1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurren a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58. 1. El Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

SECCIÓN 3.ª JUNTA DIRECTIVA

Artículo 60. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Automovilismo, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61. La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario General.
4. Tesorero.
5. Vocal.

Artículo 62. El Secretario General asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas. El cargo de Secretario General podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sean aprobados por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65. Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

Artículo 67. Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, tanto en

materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68. En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69. El Secretario de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70. Son funciones del Secretario General:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

TÍTULO IV

COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 71. 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán

especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.

- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

- e) Control y asistencia sanitaria.

- f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

- g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

- h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

- i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74. La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Disposiciones generales

Artículo 75. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76. 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los

reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

SECCIÓN PRIMERA

INFRACCIONES

Artículo 77. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que incidan a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79. Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 80. Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

SECCIÓN SEGUNDA

SANCIONES

Artículo 81. 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 euros

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 euros

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 euros

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82. 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83. 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84. De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 euros en su grado mínimo; de 149 a 300 euros en su grado medio, y de 301 a 600 euros en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 euros en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 euros en su grado medio; de 3.001 a 6.000 euros en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 euros en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 euros en su grado medio; de 12.001 a 30.050 euros en su grado máximo.

Artículo 85. 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86. 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

SECCIÓN TERCERA

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 87. 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumaria, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

SECCIÓN CUARTA

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo 88. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia

contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 89. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 90. (REGLAMENTO ELECTORAL)

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 91. 1. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas,

siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

4. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 euros.

Artículo 93. 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94. Los recursos económicos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de Automovilismo de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95. 1. La contabilidad de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 96. 1. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados: ...

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO IX

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 97. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99. El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100. No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101. 1. Los Estatutos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO X

EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 102. 1. La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de Automovilismo por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2. En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha

de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103. 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

TÍTULO XI

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 104. 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

13756 Resolución de 14 de octubre de 2004, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de julio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 23 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).»

En Murcia a 26 de julio de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de Julio de 2004.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a M.^a Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de junio de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de

Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura y Agua al Ayuntamiento de Fuente Álamo, de una cantidad máxima de 39.065,00 euros en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Fuente Álamo

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Fuente Álamo, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 39.065,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Fuente Álamo efectuará su aportación estimada de 21.035,00 euros con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER EN 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor

rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en La Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, **María Antonia Conesa Legaz**.

Murcia a 14 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Anexo I

Ayto.: Fuente Álamo.

Proyectos de la medida 3.1 abastecimiento de agua: Proyectos: Mejora de abastecimiento de agua potable a pedanías.

Importe asignación: 60.100,00.

Subvención FEDER: 39.065,00

Fondo Ayuntamiento: 21.035,00

% Subv.: 65 %

Consejería de Trabajo y Política Social

13758 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 27 de septiembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró. Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2004; y

de otra, el señor don Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados de especial protección, incluida la

creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

SÉPTIMO. Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Octavo. Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Noveno. Que con fecha 15 de octubre de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí con un período de vigencia de un año, que permitía realizar unos proyectos de Atención a familias en Situaciones Especiales, pero el incremento de servicios y usuarios en los referidos proyectos, así como el incremento de los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos para el mantenimiento de estos proyectos se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos hasta la fecha de expiración de la vigencia del convenio suscrito el pasado año.

Por tal motivo, se hace necesario ampliar la cobertura de los proyectos que se realizan en la actualidad desde una doble vertiente; por una parte, incrementando la asignación económica por el número de actuaciones y familias atendidas desde el día 1 de junio de 2004 hasta (fecha de expiración de la vigencia del suscrito el pasado año) y por otra, incrementando el tiempo de realización de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2004.

Décimo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21057, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Segundo. Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y asuntos sociales, cinco mil euros (5.000,00 €).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.13, Código de Proyecto 21057, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La citada cantidad se destinará a garantizar la continuidad de los proyectos incrementados desde el día 1 de junio de 2004 y a ampliar el plazo de su ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año.

El Ayuntamiento de Ceutí, mil setecientos euros (1.700,00 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Ceutí podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención por el importe máximo de la misma, debiéndose celebrar el contrato por escrito, con

la autorización previa de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Ceutí, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Ceutí:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sociales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de

Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Ceutí, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Ceutí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, **Manuel Hurtado García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13759 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia a 21 de septiembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social,



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 23213 A LA 23252

BORM

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. nº P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 31 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 3 de junio de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Jumilla dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Jumilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 31 de julio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento seis mil doscientos setenta y un con noventa y cuatro (106.271,94) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés con noventa y ocho (35.423,98) euros.

El Ayuntamiento aporta diligencia de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 31 de julio de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 31 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 31 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13760 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, Afim, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, Afim, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, Afim, en materia de voluntariado social.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, Afim, en materia de voluntariado social

En Murcia a 14 de octubre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2004 y,

de otra, el señor don Juan Luis Lorente Albarracín, Representante legal de la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, con C.I.F. G80148034, en virtud de Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo

del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

- Área de sensibilización

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1.ª Línea estratégica: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

Actuación 1.2.- Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector.

4.ª Línea estratégica: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

Actuación 4.2.- Impulso de la participación como voluntarios de colectivos que, por su disponibilidad de tiempo y por su experiencia, pueden hacer una significativa aportación a la actuación de las ONG, como es el caso de las propias personas beneficiarias en los programas, de personas dedicadas a labores domésticas o personas mayores ya jubiladas.

Actuación 4.4.- Fomento de la participación de voluntarios en programas desarrollados por las ONG en materia de acción social, en particular, en el trabajo con colectivos de personas con Discapacidad.

- Área de apoyo

Objetivo: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6.ª Línea estratégica: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

Actuación 6.10.- Promoción, por parte de las ONG, de principios y prácticas democráticas en el seno de sus estructuras que permitan a voluntarios y

profesionales participar en el diseño de los programas y planes de la entidad.

Cuarto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Quinto.- Que la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, es una organización que se rige por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, el de atención, ayuda y asistencia integral a personas con minusvalía de todo tipo, en orden a su normalización, capacitación laboral e integración social, correspondiendo al Patronato determinar el modo en que se deberá cumplir.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, para:

1. Captación y Formación de Voluntarios, que se realiza en la sede sita en C/ Reina Doña Violante 5, bajo, 30007 Murcia.

2. Programa de Ayuda y Compañía, dividido en dos modalidades, una en la que se realizan acompañamientos a personas discapacitadas mayores en sus domicilios, con tareas de paseos, acompañamientos a médicos, farmacia, etc. Y otra modalidad en la que se realiza un apoyo escolar a niños discapacitados que por sus minusvalías tienen gran absentismo escolar,

con el consiguiente atraso en deberes escolares (este apartado está llevado a cabo por profesionales voluntarios dentro del mundo de la psicología y pedagogía).

3. Actividades Lúdico-Musicales que voluntarios de la organización realizan los sábados por las mañanas en los centros del ISSORM.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dos mil novecientos noventa y siete con cincuenta (2.997,50) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil novecientos noventa y siete con cincuenta (2.997,50) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar, previo al inicio de la actividad, ante el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Voluntariado.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de

parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro y hasta el treinta de abril de dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM., el Representante Legal, **Juan Luis Lorente Albarracín**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13757 Corrección de errores.

Advertido error en el título y texto de la publicación del convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla, publicado en el BORM número 241 de 16 de octubre de 2004, página 21601, publicación 12911, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla, para la constitución de un Consorcio para la realización de actuaciones territoriales tendentes a la dinamización de la Comarca del Noroeste.

Debe decir:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla, para la realización de actuaciones territoriales tendentes a la dinamización de la Comarca del Noroeste».

En Murcia a 18 de octubre de 2004.—El Secretario General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo (por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 09/07/2004), P.A. El Secretario Sectorial de Turismo (Orden de 5 de febrero de 2002, BORM núm. 41), **José Manuel Ferrer Cánovas**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13751 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre: Serrano Chamorro Antonio.

NIF/CIF: 26171183N.

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de expediente: 122/2004.

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia a 18 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13752 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación «Polaris para la Cooperación y Ayuda al Desarrollo».

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 6 de octubre de 2004, se clasifica como de

cooperación al desarrollo y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º 30/0100 la Fundación «Polaris para la Cooperación y Ayuda al Desarrollo», domiciliada en carretera Murcia-San Javier, km. 18, Parque Empresarial Polaris, Edificio Polaris World, C.P. 30591 Balsicas, Torre Pacheco (Murcia).

La Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete Don Juan Isidro Gancedo del Pino el 8 de junio de 2004, con número de protocolo 2.386 y subsanada por otra ante el mismo notario y lugar el 30 de julio de 2004 con número 3.378 de su protocolo por Don Facundo Armero Madrid y por Don Pedro García Meroño, en su calidad de Administradores Mancomunados de Polaris World Development, facultados para ese otorgamiento por acuerdo del pleno de los Administradores Mancomunados de la Sociedad de fecha 4 de junio de 2004.

Tiene como fines, según establece el artículo 4 de los estatutos, entre otros, los siguientes: «La promoción, coordinación y desarrollo de programas y proyectos de Cooperación al Desarrollo, entendida ésta como el conjunto de iniciativas, ayudas y demás acciones que se encaminen a promover la mejora social, económica y cultural de las personas y los pueblos, a través del planteamiento solidario» y «Facilitar la formación de las personas y especialmente del personal cooperante, en colaboración con otras Instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades a este campo».

Su dotación inicial asciende a la cantidad de trescientos mil euros (300.000 euros) en efectivo metálico, ingresada por la mercantil Polaris World Development en la cuenta núm. 20.011.052793.0 abierta a nombre de la Fundación en la sucursal de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, Calle Mayor, 2, de Torre Pacheco (Murcia), según resulta de la correspondiente certificación de depósito que figura incorporada a la matriz de la escritura de constitución de la Fundación formando parte integrante de la misma.

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato que estará integrado por los siguientes señores, con acepción de sus cargos, Presidente: Don Mariano Guerrero Fernández. Vicepresidente: Don Juan Marcos Fernández Farrugia. Secretario: Don Narciso Lozano Rubio. Vocales: Doña María Dolores Soler Celdrán, Doña María Dolores Celdrán Jiménez, Don Daniel García Madrid, Don Pedro García Meroño, Don Facundo Armero Madrid y Don Jaime Sánchez Vizcaino Rodríguez.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Presidencia

Murcia, 18 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

14079 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación de diez unidades y comedor en C.P. «La Santa Cruz», de Caravaca de la Cruz.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/58/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación de 10 unidades y comedor en C.P. «La Santa Cruz», de Caravaca de la Cruz.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Caravaca de la Cruz (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 854.168,80 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/ 27 96 88 y 968 27 76 52.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figura la información relativa a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>»

Murcia, 19 de octubre de 2004.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13994 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"
- c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 37/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Material Quirúrgico Asistencial y de Curas: Agua, Sueros lavado y Dietética.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem.

d) Lugar de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: Ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (175.546,53 euros).

5.- Garantía.

Provisional: No procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad : Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad y código postal: 30120-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 1 euro.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia) 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 16-12-2004.

e) Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de octubre de 2004.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Autorizado por Orden de la Consejería de Presidencia de 24-4-03), **Roberto Ferrándiz Gomis**.

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud****13993 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Número de expediente: Concurso Abierto n.º 38/04

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Aparatos (Incubadora, Respiradores y Ecógrafo), (reseñado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas

c) División por lotes y número: Idem.

d) Lugar de entrega: El indicado en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: Idem.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento diez mil quinientos euros (110.500 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad y código postal: El Palmar (Murcia)-30120.

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.murciasalud.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 1 euro.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia)-30120

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 9-12-2004.

e) Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de octubre de 2004.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Autorizado por Orden de la Consejería de Presidencia de 24-4-03), **Roberto Ferrándiz Gomis.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

13754 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ACUERDOS DE INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXP.DTE.	INTERESADO	CIF/NIF PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2000/MD/1776	GRUPO INMOBILIARIO MURCIANO 2000 S.L.	B-73059693 Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	21.636,44 €	II.- Ayudas al Empleo por Cuenta Ajena de Mayores de 30 años.FSE(Orden de 25-02-00)
R/2000/B1/905	CARLOS NASSIF GOMEZ	33.518.552-P Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	3.005,06 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes. FSE (Orden de 25-02-00)
R/2000/B5/1148	REBECA MARIA ALVAREZ DELGADO	22.987.252-V Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	5.409,11 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes FSE (Orden de 25-02-00)

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2000/MD/2737	LOR-IMPORT S.L.	B-73010647	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.616,19 €	II.- Ayudas al Empleo por Cuenta Ajena de Mayores de 30 años.FSE(Orden de 25-02-00)
R/2000/JI/3819	KARKEMIS MEDIOAMBIENTAL S.L.	B-73063851	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.010,12 €	I.- Ayudas al Empleo por Cuenta Ajena de Jóvenes. FSE.(Orden de 25-02-00)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicada en Avd. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30071 de Murcia.

Murcia, a 11 de octubre de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

13753 Edicto por el que se notifica resolución de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de Reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2000/B0/531	JORGE GOMEZ VARGAS	22.998.326-M	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	3.º Ayudas al establecimiento de actividades independientes. FSE.
R/2000/MD/304	JOSE JUAN LOPEZ RUIZ	29.060.758-M	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	2.º Ayudas al empleo por cuenta ajena de mayores de 30 años. FSE.
R/2000/MD/463	SANTIAGO NICOLAS LOPEZ S.L.	B-73065088	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	2.º Ayudas al empleo por cuenta ajena de mayores de 30 años. FSE.
R/2000/B1/1552	SALVADOR TUDELA CANOVAS	23.213.023-C	Reintegro	Resolución improcedencia de reintegro	3.º Ayudas al establecimiento de actividades independientes. FSE.
R/2000/B0/2406	GREGORIO RAMON FERNÁNDEZ-HERNANDEZ GARCERAN	23.001.531-J	Reintegro	Resolución improcedencia de reintegro	3.º Ayudas al establecimiento de actividades independientes. FSE.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, ubicadas en Avd. Infante Juan Manuel, 11, de Murcia.

Murcia a 14 de octubre de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13761 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0093.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite de audiencia del expediente de sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Expediente: 3C04PS0093.
- Presunto responsable: Inverco G.S.L. Construcciones, S.L.
- Último domicilio: Senda El Gato (pedanía de Copa de Bullas), Bullas (Murcia).

Murcia, 7 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13762 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0056.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Expediente: 3C04PS0056.
- Presunto responsable: Agrícola Comercial SAT n.º 9487.
- Último domicilio: Polígono Industrial «Las Salinas» Avenida de Suiza Parcelas 14 y 15, Alhama de Murcia (Murcia).

Murcia, 7 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13763 Notificación de iniciación del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0142
- Presunto responsable: Ángel Roca Alarcón
- Último domicilio: Avda Este s/n. Polígono Industrial Cabezo Cortado «El Puntal» (Murcia).
- Normas infringidas:
 - Artículo 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación eléctrica de un local de pública concurrencia sin presentar la documentación exigida.

- Artículo 31.2 h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Incumplimiento de las prescripciones dictadas por la autoridad competente en cuestiones de seguridad, por la no contestación a requerimiento de la administración en acta nº 3120.

Murcia, 7 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13764 Notificación de iniciación del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0125

- Presunto responsable: Jiménez y Molina, S.L.

- Último domicilio: Polígono Industrial El Labradorcico, Parcela K1. Águilas (Murcia)

- Normas infringidas:

- Artículo 52.3 a) de la ITC.APQ-1, aprobada por el R.D. 379/2001, de 6 de abril: Tener en servicio un Almacenamiento de Productos Químicos Líquidos Inflamables y Tóxicos junto a otras actividades diferentes a la del almacenamiento en el mismo local.

- Artículo 21 de la ITC APQ-7, aprobada por R.D. 379/2001, de 6 de abril: Tener en servicio en Almacenamiento de Productos Químicos Líquidos Inflamables y Tóxicos en recipientes móviles sin las preceptivas medidas de seguridad, junto con productos líquidos inflamables.

Murcia, 7 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13765 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes

sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 15 de octubre de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT5618/2003

Denunciado: LOPEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM PTO. LA PIA N.º 281 30800 PULGARA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 16 TRABAJADORES DESDE LORCA A PULPI (ALMERIA) EN SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL (TRABAJADORES) CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIFICA PARA REALIZAR DICHO SERVICIO. INFRACCION OBSERVADA EN LIBRO DE RUTA EN SUS PAGINAS 09 Y 10 RESPECTIVAMENTE.

Norma Infringida: Art.140.1.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.68 y 89 LOTTArt.106 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2003

Fecha Incoación: 29/12/2003

Matrícula: M-7356-TD

N.º Expediente: SAT3112/2004

Denunciado: CHUMA GUAMAN, MANUEL ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA PAZ N.º 28 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DEL CAMPO, DE JUMILLA A MAZARRON, COBRANDO INDIVIDUALMENTE POR ASIENTO 3 EUROS. PASAJEROS: EL JAGHOU ABDESALAN (K609697), BEN LAMOUADEN ABDENNABI (HA99404), JALAL RADOUANE (M603788). CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2004

Fecha Incoación: 09/08/2004

Matrícula: B-1702-WP

N.º Expediente: SAT3218/2004

Denunciado: CABRERA BERMUDEZ, BENITO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ESTEBAN N.º 15 30332 JAVALI NUEVO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (COMESTIBLES, BEBIDAS Y UNA MAQUINA EXPENDEDORA DE CAFE), DESDE ABARAN HASTA JAVALI NUEVO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTES (TARJETA DE TRANSPORTES). OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE AMBITO COMARCAL).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/06/2004

Fecha Incoación: 17/08/2004

Matrícula: MU-7020-V

N.º Expediente: SAT3241/2004

Denunciado: PADILLA COLVENTU, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINILLO PULGARA N.º 301 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA VARIAS CAJAS DE HERRAMIENTAS, DOS CARRETONES, VARIOS CAPAZOS, DESDE LORCA HASTA ALHAMA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2004

Fecha Incoación: 19/08/2004

Matrícula: MU-4083-AW

N.º Expediente: SAT3250/2004

Denunciado: PINTURAS MAPA SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARCHENA N.º 16 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO DOS TRABAJADORES Y PINTURA, DESDE TOTANA HASTA MAZARRON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA VALIDA HASTA 31/10/2003.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Art.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/06/2004

Fecha Incoación: 19/08/2004

Matrícula: 1923-BWS

N.º Expediente: SAT3253/2004

Denunciado: CHARIF ., DRISS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LOS HORTELANOS N.º 27 03190 PILAR DE LA HORADADA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR, DESDE LA PALMA A CARTAGENA, TRANSPORTANDO CHATARRA, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2004

Fecha Incoación: 19/08/2004

Matrícula: CC-7645-J

N.º Expediente: SAT3297/2004

Denunciado: PUERTAS TECNICAS DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN FERNANDEZ N.º 22 30204 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TABLONES DE MADERA, DE MURCIA A ORIHUELA, CON UNA MMA DE 3.500 KG Y PESANDO EN BASCULA DE EL SISCAR 3.720 KG. EXCESO DE PESO DE 220 KG, UN 6,2%.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2004

Fecha Incoación: 24/08/2004

Matrícula: MU-7841-CK

N.º Expediente: SAT3300/2004
Denunciado: CONSTR. FLOREN SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN JUAN BOSCO N.º 60 30310 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR ARENA, DESDE CORVERA HASTA CARTAGENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 24.450 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 18.000 KG. EXCESO DE 6.450 KG, UN 35,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. VEHICULO DE 2 EJES. INMOVILIZADO.
Norma Infringida: Art.140.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 4.576,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/06/2004
Fecha Incoación: 24/08/2004
Matrícula: MU-6613-BK

N.º Expediente: SAT3316/2004
Denunciado: SETRAMOR SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PEDRO COCA N.º 15 02004 ALBACETE ALBACETE (Albacete)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ELECTRODOMESTICOS DE CARREFOUR-ZARAICHE (MU) A SANTOMERA, CON PMA DE 3.500 KG Y PESANDO EN BASCULA DE EL SISCAR 4.380 KG. EXCESO DE PESO DE 880 KG, UN 25%. ARRENDADOR: DIESEL CAR SA.
Norma Infringida: Art.140.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/05/2004
Fecha Incoación: 25/08/2004
Matrícula: 7761-CGC

N.º Expediente: SAT3359/2004
Denunciado: MORENO GARCIA, PEDRO JOSE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN QUINTIN N.º 12 piso 3 pta. D 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR ARENA, DESDE ABANILLA HASTA ARCHENA, CON UN PESO TOTAL DE 48.450 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 40.000 KG. EXCESO DE 8.450 KG, UN 21,1%. COMPROBADO EN BASCUAL OFICIAL DE LA CARM. CONTINUA VIAJE TRAS DESCARGAR PARTE DE LA MERCANCIA. ALBARAN N.º 26916.
Norma Infringida: Art.140.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 3.691,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/06/2004
Fecha Incoación: 27/08/2004
Matrícula: 9618-CRS

N.º Expediente: SAT3396/2004
Denunciado: LOPEZ AUSIN, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: TR SAN SIMON N.º 22 portal A 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)
Hechos: UTILIZACION DE HOJAS DE REGISTRO NO HOMOLOGADAS O INCOMPATIBLES CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO: MARCA KIENZLE, MODELO 1318.24, N.º 4273906. JAHR. KOL, N.º HOM. E1 60. SE RETIRA HOJA DE REGISTRO. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Art. 142.4LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/06/2004
Fecha Incoación: 31/08/2004
Matrícula: 7357-BCV

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

13997 Anuncio de licitación de enajenación de parcela.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0395/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela de 1.204,26 m² sita en C/ Los Pomelos y Avda. de los Deportes, de Alhama de Murcia.

b) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

c) Lugar de ejecución: Alhama de Murcia (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe Total: 430.645,58 euros, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión. No obstante, los licitadores ofertarán conforme a lo establecido en la cláusula 4.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantía provisional.

- Importe: 8.612,91 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad Administrativa del I.V.S.

b) Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071

d) Teléfono: 968 / 36 89 90

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el concurso.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Departamento de Administración, Unidad Administrativa.

Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, (Despacho 516), 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas. (En caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncios.

Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas.

<http://www.carm.es/chac/jrca>.

Murcia a 15 de octubre de 2004.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

13996 Anuncio de licitación de enajenación de parcela.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0396/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela 5.2 de la U. A. 4-5-6 de Santa Lucía con 5.442,48 m2, de Cartagena.

b) Destino de la parcela: Promoción de 80 Viviendas de Protección Pública, 97 garajes y 63 trasteros, para jóvenes, en régimen de venta. La promoción a realizar se ajustará al anteproyecto aportado y redactado por los Arquitectos José María López Martínez, Edith Aroca Vicente y Manuel A. Ródenas López.

c) Lugar de ejecución: Cartagena (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe Total: 735.398,25 euros, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Garantía provisional.

- Importe: 14.707,97 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad Administrativa del I.V.S.

b) Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071

d) Teléfono: 968 / 36 89 90

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el concurso.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Departamento de Administración, Unidad Administrativa.

Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, (Despacho 516), 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas. (En caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncios.

Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:

<http://www.carm.es/chac/jrca>.

Murcia a 15 de octubre de 2004.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13735 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones a regir en el expediente 34/02 VP. a instancia de Enagás, una vez concretada la superficie de afección a las vías pecuarias de los términos municipales de Lorca, Mazarrón, Totana y Fuente Álamo, afectada por la ejecución del proyecto gaseoducto Cartagena-Lorca (fase II).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información

pública en las oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 3.ª planta, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que a regir en el expediente 34/02 VP a instancia de Enagás, con motivo de la ejecución del proyecto gaseoducto Cartagena-Lorca (fase II) y que transcurre por los términos municipales de Lorca, Mazarrón, Totana y Fuente Álamo.

Murcia, 28 de septiembre de 2004.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13755 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-25/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Revista de Medio Ambiente de la Región de Murcia: Murcia Enclave Ambiental.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 198.700 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Biovisual, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 198.400 euros.

Murcia a 11 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13808 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas de esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. número 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. número 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «B.O.R.M.», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 19 de octubre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.005.322.260.0	J. CEREZUELA	34786936	MURCIA	04-10-03	600.00	01	RD 13/92	20.1
30.005.040.499.5	J. M. SANCHEZ	48499215	MURCIA	09-10-01	601.01		RDD 30/1995	
30.004.985.068.5	J. M. SANCHEZ	48499215	MURCIA	15-05-01	601.01		RDD 30/1995	
30.040.421.320.1	A. ROS	27480230	MURCIA	08-04-03	300.00	01	rd 13/92	50
30.005.308.224.3	UBALDO EKONG AVORO	X1916444S	LOS ALCAZARES	09-08-03	90.00		RD 13/92	117.1
30.005.343.948.0	ABDELAZIZ NAKKACHE	X3433864X	BENEJUZAR	11-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.296.941.2	MOHAMMED AHSAYENE	X4337078Z	FUENTE ALAMO	02-10-03	90.00		RD 13/92	117.1
30.005.330.952.3	EFREN H. CARRION HERRERA	X4204210V	FUENTE ALAMO	06-11-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.330.647.9	TITO ULISES GALARZA PINCAY	X3208196H	FUENTE ALAMO	01-11-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.296.167.0	J. PASCUAL	48495557	MURCIA	09-07-03	60.00		RD 13/92	19.1
30.040.418.220.4	M. MARTINEZ	74282924	YECLA	14-05-03	300.00		RD 13/92	52
30.005.322.711.7	A. MENDOZA	74315435	MURCIA	28-09-03	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.318.673.5	MHAMMED CHAHLAL	X2078028R	CARTAGENA	22-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.299.719.5	EHIS OTONO	X2968135P	CARTAGENA	24-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.776.3	F. ARTEMIO PALADINES	X3453842R	CARTAGENA	29-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.325.291.4	F. J. IGLESIAS	47054690	ALBACETE	06-11-03	150.00		RD 2822/98	12.5
30.005.247.864.7	DRISS BERRAKHLI	X3084096A	CARTAGENA	22-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.428.983.7	A.B. GUERRERO	48489771	MURCIA	20-12-03	200.00		RD 13/92	52
30.005.289.577.5	L. ALCIDES BARRIGA TOAPANT	X4218065A	LORCA	14-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.313.699.9	J. GRAS	21636028	ALCOY	18-11-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.287.533.8	E.ERNESTO YULAN ROSADO	X4124928Q	CARTAGENA	02-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.267.237.3	ABDELKADER NAHRAOUI	X3113927A	TORRE PACHECO	26-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.327.449.1	JAMES R. ALVARADO	X3193180K	CALATAYUD	28-10-03	900.00		RD 772/97	1.2
30.005.295.686.7	HICHAM EL HARDA	X3412852C	EL EJIDO	28-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.305.842.3	CARLOS E. GARCIA RODRIGUEZ	X3568322X	MAZARRON	18-08-03	90.00		RD 13/92	118.1
30.005.286.931.4	JACINTO CRESPO PRECIADO	X3312930X	TOTANA	01-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.304.119.8	F. SANCHEZ	41481196	BARCELONA	18-07-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.231.801.2	NAUN RAMIRO MACAS MACAS	X3223759X	BARCELONA	08-06-03	450.00		RD 772/97	1.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.040.422.458.2	ABDERRAHMANE SAHLI	X2433096H	CARTAGENA	06-08-03	200.00		RD 13/92	48
30.005.284.028.2	LASHAB BENOMARAT	X2691485W	TORRE PACHECO	23-05-03	90.00		RD 13/92	118.1
30.005.266.087.5	BOUALLALA DAHMOUNI	X2475791W	SAN JAVIER	16-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.247.310.8	LAKHDAR ATRAJ	X2513163E	SAN JAVIER	17-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.304.064.9	AZZEDDINE ACHOUR	X3504275H	CARTAGENA	13-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.284.238.2	MOHAMMED EL ALLAM	X3072765B	CARTAGENA	10-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.231.002.5	SAID ES SALHI	X0934081M	CARTAGENA	19-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.234.735.8	MOHAMMED TALEB	X3462054W	MURCIA	31-12-02	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.307.683.8	HENRY BINICIO VIDAL	X3854726H	TORRE PACHECO	20-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.284.296.5	DRISS KARROUCHI	X2137218N	TORRE PACHECO	19-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.291.003.0	RACHID IYSA	X3237874A	TORRE PACHECO	05-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.302.795.5	VICENTE HUMBERTO TORRES	X3955241T	LOS ALCAZARES	08-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.332.107.9	KHALIL NOUREDUINE	X3171862R	MURCIA	18-10-03	10.00		RD 2822/98	26.1
30.005.282.018.0	RUBEN NEPTALI MANOBANDA	X4210556S	TORRE PACHECO	20-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.310.509.7	LAHBIB AYNAOU	X3182864D	ALHAMA DE MURCIA	01-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.302.986.1	AHMED EL OUALI	X3101961C	TORRE PACHECO	22-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.300.644.7	MOHAMMED BOUGHTIB	X2507327M	SAN JAVIER	18-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.267.526.0	ABDELKRIM RAMI	X3428762Z	MURCIA	06-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.271.579.7	AMAR BAHA	X3036236Y	TORRE PACHECO	30-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.210.238.6	ABDERRHAMANE BRAZ	X3170278G	TORRE PACHECO	24-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.310.695.8	MAZARRON	X2452469W	MAZARRON	03-11-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.290.859.9	BOUABID EL HAJJI	X3477217P	PUERTO LUMBRERAS	09-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.332.007.5	J. CARRION	34826385	MURCIA	05-11-03	90.00		RD 13/92	146.1
30.005.195.158.8	L. M. RAMIREZ	18207198	BARCELONA	23-06-02	450.00	01	RD 13/92	3.1
30.005.302.418.8	BEN YOUSSEF SELLAMI	X3316788G	MURCIA	13-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.425.573.6	R. L. LOYZA	22985566	MAZARRON	26-09-03	380.00	01	RD 13/92	52
30.005.330.034.9	J.OL. CASTELLANOS ORTEGA	X4779846D	ALBACETE	03-10-03	900.00		RD 772/97	1.2
30.005.231.991.0	MARX ALCIVAR OCHOA OCHOA	X3569774J	CALASPARRA	23-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.421.807.7	E. PARRA	23241352	HUERCAL OVERA	05-05-03	450.00		RD 13/92	52
30.005.232.813.3	LAHCEN KOUNBACHE	X2116552T	CALLOSA DE SEGURA	12-12-02	10.00		RDL339/90	59.3
30.005.252.418.9	ABDELJABBAR MELLOUK	X3060508J	BENEJUZAR	24-02-03	90.00		RD 13/92	117.1
30.004.965.945.6	MOHAMED ESSEDRAOUI	X2627211J	MAZARRON	22-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.185.535.6	MOHAMED BARBOUCHA	X3235347Y	CARTAGENA	18-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.231.817.6	SALAH MOHAMMADI	X3187743N	CARTAGENA	16-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.322.526.1	L. FCO. QUIEHPE MEDINA	X4179865Y	TORRE PACHECO	11-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.248.463.5	MUSTAPHA FARES	X2205710X	TORRE PACHECO	15-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.269.510.5	ABDELKADER EL GHARBAOUI	X3696324V	TORRE PACHECO	22-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.267.659.7	ABDERRAHMANE SABBAH	X3009417M	CARTAGENA	18-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.335.420.6	L.M. GARCIA	74164358	ORIHUELA	05-12-03	90.00		RD 13/92	167
30.005.308.675.3	EL HASSANE BENHARI	X4280787G	SAN JAVIER	30-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.418.560.6	J. JIMENEZ	51895219	MADRID	18-05-03	140.00		RD 13/92	52
30.005.302.972.1	MOHAMED BENCHAO	X4134063C	CARTAGENA	08-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.322.804.3	HAMZA SABIK	X4196472F	TORRE PACHECO	29-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.302.374.3	HAMMOU MAHJOUBI	X3397051C	CARTAGENA	15-08-03	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.282.419.7	MOHAMMED EL ALLAM	X3072765B	CARTAGENA	15-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.201.938.0	TAYEB BELKHIRI	X2218669C	CARTAGENA	27-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.274.118.8	NELSON SAUL TOAINGA GUANO	X4162143V	TORRE PACHECO	21-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.617.5	DIENG GORA	X4206171T	MURCIA	17-08-03	800.00		RDD 30/1995	2.1
30.005.286.531.0	AICHA SAAD	X2433636Y	LOS ALCAZARES	31-05-03	450.00		RD 2822/98	10.1
30.005.273.505.0	MOHAMMED AHMIDOUCH	X2188246A	ALCANTARILLA	07-04-03	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.334.304.0	J. M. MONSERRATE	34789321	MURCIA	09-11-03	90.00		RD 13/92	117.1
30.005.242.365.8	C. MARTINEZ	22385756	MURCIA	06-05-03	1500.00		RD 30/1995	3-A
30.005.286.133.9	SAID TOUNSI	X3069480S	TORRE PACHECO	22-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.422.580.0	F. R. CARRILLO	48419903	MURCIA	22-08-03	300.00		RD 13/92	52
30.005.232.364.0	PATRICIO J. CUENCA BUCENO	X3671284R	ALHAMA DE MURCIA	01-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.347.187.9	EL MATI KAF	X1971324V	MURCIA	21-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.290.345.0	LEBKIR FALAHI	X2158179C	MURCIA	28-02-04	90.00		RD 1428/03	117.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.005.314.894.1	MOHAMED DAHMANI	X1742974B	MURCIA	24-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.343.201.1	BOUJEMAA BENAÏSSI	X2314116V	MURCIA	28-11-03	60.00		RD 13/92	9.1
30.005.349.708.0	FOUAD BENCHAOUI	X3241205E	MURCIA	03-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.271.955.9	LEKBIR BERTAT	X3063892Q	MURCIA	16-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.232.671.9	WASREDDINE YACHELEF	X1393115M	MURCIA	10-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.358.421.2	EL MEHDI RACHDI	X2509492P	MURCIA	10-04-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.271.815.4	BOUJEMA EL HAMLÍ	X1361713K	MURCIA	17-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.350.947.0	RACHID MAJIL	X3214275W	MURCIA	24-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.429.636.2	J.C. JIMENEZ	27462015	MURCIA	10-01-04	140.00		RD 1428/03	48
30.005.350.033.8	L. RAUL MALLA ZARUMA	X4444450E	MURCIA	29-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.348.370.5	MOHAMMED SAADI	X3538798H	MURCIA	23-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.349.125.8	EL HASSANE FARSI	X0941235Y	MURCIA	31-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.350.641.9	MOHAMMED ZAHID	X2433300S	MURCIA	13-01-04	450.00	01	RD 1428/03	3.1
30.005.353.040.9	L. A. CALVA CALVA	X3070528M	MURCIA	12-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.358.860.6	ABDELAZIZ KOUCH	X2094568G	MURCIA	13-04-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.292.207.9	M. GUAMAN GUAMAN	X4174698Z	MURCIA	31-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.792.1	EL AID DAHMANI	X0912165P	MURCIA	07-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.344.785.3	MOHAMED SAADI	X3538798H	MURCIA	30-03-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.344.146.2	AHMED MARZAK	X3555349D	MURCIA	14-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.347.585.0	AMMAR BELFERKH	X2723476T	MURCIA	14-04-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.352.277.2	LAHBIB MAACH	X2850335Z	MURCIA	13-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.271.581.5	MOHAMMED EL MOUTIQ	X4245643G	MURCIA	25-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.318.595.0	MOHAMMED BOUKIL	X3188349C	MURCIA	20-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.293.339.9	BOUAZZA EL ADRAOUI	X3271287C	MURCIA	05-04-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.349.819.8	A. M. VERA	77520203	MURCIA	16-02-04	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.176.849.6	MANUEL M. ZEAS VALLEJO	X3743817S	MURCIA	09-12-03	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.335.348.2	BOUALEM ABED	X1324649X	MURCIA	02-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.940.428.592.0	S. ALARCON	22481906	MURCIA	02-03-04	300.00		RDL 339/90	72-3
30.005.335.828.5	EL AID BADRI	X0951191A	MURCIA	23-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.356.116.9	MOHAMED FASKA	X4192908P	MURCIA	06-02-04	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.356.115.7	MOHAMED FASKA	X4192908P	MURCIA	06-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.360.570.7	ABDELLAH ALT NACEUR	X4286109J	MURCIA	05-04-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.349.722.4	ABDELKADER AMARI	X3572191S	MURCIA	08-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.353.017.3	WILLAM M. RAMIREZ LOAYZA	X3093812J	MURCIA	11-01-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.269.128.8	ACHOUR LAMHAMDI	X3182937J	TORRE PACHECO	27-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.830.5	I. PAGAN	23057965	CARTAGENA	06-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.231.599.0	BOUMAMA EL GHEZOUANI	X2232642D	FUENTE ALAMO	05-07-03	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.346.514.4	ABDELKADER MHAMDI	X3469997X	CARTAGENA	13-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.284.840.2	L. AL ZHIRZHAN PICO	X4194134S	LOS ALCAZARES	22-06-03	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.348.275.0	DARWIN V. CHIMBO OCHOA	X4170387G	MURCIA	27-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.342.788.0	MAAMAR JILAL	X1344437H	TORRE PACHECO	25-01-04	60.00		RD 1428/03	10.1
30.005.288.762.6	YURIY MIKHNEVICH	X4135553S	MURCIA	05-02-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.330.324.7	CARLOS H. SALVADOR	X3619133Z	TORRE PACHECO	28-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.318.021.6	HASSAN ZERGUI	X1363238M	TORRE PACHECO	02-12-03	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.333.483.9	ABDELMALEK KHATIRI	X3467195Z	TORRE PACHECO	15-11-03	90.00		RD 13/92	167
30.005.277.275.6	ALLAL ARABI	X1416893R	MURCIA	18-06-03	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.292.751.0	MARIO E. CUSCO ESQUIVEL	X3078765P	TORRE PACHECO	12-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.358.192.2	DRISS ASAYDI	X4192002E	TORRE PACHECO	07-04-04	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.023.248.5	J.A. NICOLAS	48483694	MURCIA	21-10-01	901.52		RDD 30/1995	
30.005.300.326.4	F. BUENDIA	48499990	MURCIA	20-10-03	150.00		RD 2822/98	21.1
30.005.350.139.2	EL HASSEN BENOUDA	X3070746Q	TORRE PACHECO	20-01-04	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.311.080.9	M. GARCIA	22424666	MURCIA	22-08-03	150.00		RD 13/92	54.1
30.005.335.987.3	OMAR MAJDOUBI	X2440723D	CARTAGENA	26-01-04	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.272.862.7	ODETUNDE JIMOH SULEIMAN	X2818388Z	MURCIA	22-10-03	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.273.107.9	A. GONZALEZ	22443182	MURCIA	12-01-04	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.267.973.2	JUAN B. UYAGUARI	X3575003K	TORRE PACHECO	14-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.292.364.3	DRISS HOUSNI	X3548870Q	TORRE PACHECO	19-11-03	450.00		RD 772/97	1.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.005.327.683.9	MIMOUN BENYOUB	X4320760A	CARTAGENA	13-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.299.869.2	SALAH MHAOUCH	X4233052V	SANTOMERA	24-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.326.208.7	GILBERTO RODRIGUEZ	X4233788V	LORCA	02-11-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.291.750.3	PATRICIO G. PINCE ORTIZ	X4349194D	TORRE PACHECO	07-10-03	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.330.958.4	AHMED RACHDI	X3229671B	TORRE PACHECO	07-11-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.314.006.1	J. MARIA TENE GUALAN	X3641801G	LOS ALCAZARES	01-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.250.140.2	C. MANZANERA	22472848	ALCANTARILLA	20-08-03	700.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.314.089.9	KADDOUR GUIMIMI	X2539303B	LOS ALCAZARES	03-03-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.321.167.5	D. GEA	23248615	TOTANA	09-09-03	150.00		RD 2822/98	12.5
30.005.330.322.3	EL HASSANE SEBAI	X0874243J	LOS ALCAZARES	28-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.415.388.5	A. HERNANDEZ	46579671	MURCIA	03-12-02	380.00	01	RD 13/92	52
30.005.294.455.5	EL MUSTAPHA GARBOSSI	X2954183V	LOS ALCAZARES	27-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.275.518.7	ABDERRAHMAN ER ROUBAI	X3546456V	TORRE PACHECO	11-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.326.400.0	E.J. MARTINEZ	34793373	MURCIA	21-11-03	90.00		RD 13/92	117.1
30.040.429.065.7	A. REBORIO	00247381	MURCIA	23-12-03	140.00		RD 13/92	48
30.005.301.579.5	EL HASSANE SEBAI	X0874243J	LOS ALCAZARES	29-10-03	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.039.510.6	R. ALARCON	34817076	MURCIA	12-11-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.288.588.5	D. TORRES	52808595	ALCANTARILLA	13-01-04	60.00		RDD 30/1995	3-B

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13807 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 15 de octubre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053730356	E VENEMA	X3023715C	ALFAZ DEL PI	19.04.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053537313	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONT	A03174455	ALICANTE	26.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052944579	A JAAFRI	X2088462Q	ALICANTE	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053826311	B KHADIL	X2141345E	ALICANTE	27.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053784950	M GHODBANE	X3900507Y	ALICANTE	30.05.2004	150,00		RD 772/97	022.1
300053584029	M RICO	21430362	ALICANTE	21.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053606876	J BERNAL	22475513	ALICANTE	03.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404286480	M FUNES	27426620	ALICANTE	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309051748249	COMOA SL	B03379039	ALTEA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053537374	F CESPEDES	25121600	BENIDORM	15.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053161507	L SANTIAGO	45563205	BIGASTRO	22.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053874214	R GARCIA	48459018	CALLOSA DE SEGURA	16.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053635232	M MOUNTANIH	X3210221L	ELCHE	05.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053826438	J DIAZ	21958722	ELCHE	12.07.2004	60,00		RD 13/92	032.
300404360854	J GUERRERO	21983955	ELCHE	05.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053748233	R MONTIEL	48621163	ELCHE	23.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053759085	F AGUILAR	22142554	ELDA	08.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053916038	M NAJIM	X2446109J	ORIHUELA	19.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053814126	H BOUARIBI	X2745625T	ORIHUELA	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053281550	T HINDLI	X3520132M	ORIHUELA	15.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053846590	M PHILLIPSON	X4199069M	ORIHUELA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309404055901	A ASENSIO	29001895	ORIHUELA	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300051845107	D BALDO	74165088	ORIHUELA	18.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053739311	J SEGURA	46218141	D CAMPOAMOR ORIHUE	06.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053143979	J ABDENACER	X2012504G	PILAR DE LA HORADADA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053754671	R COLLINS	X3193636V	PILAR DE LA HORADADA	17.06.2004	90,00		RD 13/92	167.
309404056061	INVERSIONES BAOR S L	B53512083	SANTA POLA	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053633880	J DIAZ	21435929	SANTA POLA	09.03.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300053749225	J DIAZ	22141810	SAX	05.07.2004	60,00		RD 13/92	169.
300404332378	J ORTIZ	05137447	ALBACETE	20.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053766089	J FERNANDEZ	52755082	TOBARRA	19.06.2004	300,00		RD 2822/98	042.1
300052900916	V GIURGIUVEANU	X3806484F	ALMERIA	07.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053610703	J GARCIA	27212212	ALMERIA	04.04.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
309404058318	J GALLEG0	30499486	ALMERIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053576896	N NAJJ	X3312464G	ROQUETAS DE MAR	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053756497	N GAIZAUSKAS	X3257353R	ANTAS	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053614794	L IRENEUSZ	X4092618K	CUEVAS DEL ALMANZORA	01.05.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053871160	E MIKADMI	X2076368C	EL EJIDO	04.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053871961	A EL MOUDEN	X3863693S	LA MOJONERA	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053771905	E EL MANSOURY	X3113476N	NIJAR	21.06.2004	150,00		RD 13/92	079.1
300052902871	A JOURANI	X3908241N	NIJAR	04.07.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053811654	M EDDOUMI	X3936085A	EL VISO	10.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053122873	A EDDOUMI	X3963963M	EL VISO	28.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053570249	A FALAKI	X1367613X	PULPI	29.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404321216	A ALORS	23282530	PULPI	01.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052936091	M ION	X3182553C	ROQUETAS DE MAR	07.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053358327	T AUREL	X3848073N	ROQUETAS DE MAR	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053113604	G SPIREA	X1941994N	BARCELONA	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404059980	M PALLARES	34787686	BARCELONA	20.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053496025	A SBAl	X3365893G	CANET DE MAR	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053756450	A EN NOUALI	X1237148R	CASTELLBELL I VILAR	28.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053595891	A LAMKADEM	X2874364P	CASTELLBELL I VILAR	20.04.2004	60,00		RD 13/92	029.1
300053577580	H EZ ZAKI	X3837604P	MATARO	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053190271	J VELASCO	X3611033X	BURGOS	06.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053564365	M DIAZ	28866367	EL PUERTO STA MARIA	07.05.2004	150,00		RD 2822/98	016.
300053561418	M DIAZ	28866367	EL PUERTO STA MARIA	07.05.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
300053863940	M BARRERA	31659879	ESPERA	16.07.2004	90,00		RD 13/92	154.
309404057235	E TRAVE	02216073	BARRADO	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052928495	M BOUDA	X1328004F	NAVALMORAL DE MATA	27.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053874366	M EL GUETTI	X1288347W	TALAYUELA	11.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053170119	M GOURADA	X1347388W	TALAYUELA	07.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053821696	D MORENO	45107986	CEUTA	30.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053754385	F MARTIN	77263582	PALMA DEL RIO	16.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053161880	A EL MESNAOUY	X2648876N	PRIEGO DE CORDOBA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053911776	A EL MAKNASSI	X3131806B	ALBUJOL	06.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053879315	J GARCIA	52514193	BAZA	23.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309404052638	F FERNANDEZ	75014997	MENGIBAR	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053392931	J BARCO	40873338	SILES	09.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053730861	A DRISS	X2005346E	VILLANUEVA ARZOBISPO	22.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053767628	Z BEN EL KAH	X3115930M	CALAHORRA	04.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053114979	L ABDALLAH	X4228962K	ABARAN	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053743430	J TORNERO	22401168	ABARAN	27.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052902767	E MARTINEZ	48420109	ABARAN	12.04.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053742929	M SANTIAGO	48420223	ABARAN	08.07.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300051856385	L GHZALI	X2079721S	AGUILAS	03.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053395488	A RABAL	23281180	AGUILAS	07.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053756047	M RODRIGUEZ	26473321	AGUILAS	13.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053761810	PROMUR DOSMIL UNO SL	B73130015	ALCANTARILLA	07.05.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053770184	TRAMEMUR SLL	B73234957	ALCANTARILLA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053740982	J ZAMBRANA	X4285178W	ALCANTARILLA	08.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053845834	J MONTOYA	02244670	ALCANTARILLA	12.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053419742	F GAMBIN	22408469	ALCANTARILLA	10.03.2004	150,00		RD 13/92	072.4
300053736899	J SANCHEZ	22462436	ALCANTARILLA	02.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053151861	P CONTRERAS	29015528	ALCANTARILLA	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053914285	J CANOVAS	48425131	ALCANTARILLA	13.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404354039	D ONIEVA	48425552	ALCANTARILLA	19.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053202959	J BELCHI	48546466	ALCANTARILLA	17.07.2004	70,00		RD 13/92	101.1
300053845457	S TORRES	48549154	ALCANTARILLA	12.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053823218	A CONTRERAS	52802627	ALCANTARILLA	13.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404320807	J LORENTE	52825688	ALCANTARILLA	30.04.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053850234	J MARTINEZ	77501120	ALCANTARILLA	14.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053632553	M CONCEPCION	78415102	ALCANTARILLA	06.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053632565	M CONCEPCION	78415102	ALCANTARILLA	06.06.2004	150,00		RD 2822/98	016.
300053368850	M BELANDO	34793104	ALGUAZAS	13.04.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053636418	O BREDNYOV	X3022756G	ARCHENA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051818748	K NEGGAT	X3841109V	ARCHENA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053829075	F FERNANDEZ	27445870	ARCHENA	04.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053742243	M SAN SEGUNDO	27474434	ARCHENA	05.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053840836	M EL MASSAUDI	X2190551P	LA ALGAIDA ARCHENA	04.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053780499	CONFORT LEVANTE SL	B30522650	BENIEL	30.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053785643	H BOUSMINA	X2476845K	BENIEL	16.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053785655	H BOUSMINA	X2476845K	BENIEL	16.06.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053396213	D NOURREDDINE	X3324063B	BENIEL	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404285451	J MENENDEZ	X4128821E	BENIEL	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053874792	Y ARIOUH	X4380403F	BENIEL	11.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404322130	J MUÑOZ	74432493	CALASPARRA	04.05.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053753277	F MARIN	74432609	CALASPARRA	12.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
309053410096	J LOPEZ	77705447	CALASPARRA	10.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053410102	J LOPEZ	77705447	CALASPARRA	10.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053846024	J MARTINEZ	23206430	CARAVACA DE LA CRUZ	14.07.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053844258	J LOPEZ	77518121	CARAVACA DE LA CRUZ	18.07.2004	90,00		RD 13/92	151.2
309053346977	BOREAL CAR SL	B30736144	CARTAGENA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404286236	BOREAL CAR SL	B30736144	CARTAGENA	13.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053190090	M ZAROUAL	X1398571X	CARTAGENA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053622500	M EL MOKHTARI	X1730476W	CARTAGENA	30.04.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053774890	N HAMDARUI	X2362669V	CARTAGENA	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053284034	B RAHOUTI	X2433495A	CARTAGENA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053197940	M OUARRALI	X2590975W	CARTAGENA	10.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053393352	O CEDEÑO	X3332423E	CARTAGENA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053832876	A YOUSFI	X4359952A	CARTAGENA	13.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053406700	A SELLAM	X4445450X	CARTAGENA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053383966	M ROMERO HOMBREBUENO	22927376	CARTAGENA	18.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404305097	L SANTIAGO	22960935	CARTAGENA	11.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053721926	F BERRUEZO	22968242	CARTAGENA	17.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053805113	A MARTINEZ	22975405	CARTAGENA	05.07.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
300052996361	N MARTIN	22991944	CARTAGENA	23.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053826980	J PARRA	23013674	CARTAGENA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404330977	J COLMENA	23016894	CARTAGENA	16.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404057430	J UREÑA	23021075	CARTAGENA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053834265	J PAGAN	23024825	CARTAGENA	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053457032	M GAMBIN	23028789	CARTAGENA	21.02.2004	150,00		RD 13/92	054.1
309052948271	M CONESA	23048523	CARTAGENA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053833157	A ALBALADEJO	23058728	CARTAGENA	18.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053723595	N AYNAOU	X3043626J	BO PERAL CARTAGENA	23.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053720971	L MENDOZA	23058509	BO PERAL CARTAGENA	07.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053723560	J GARCIA	22970045	EL ALGAR CARTAGENA	13.04.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300052927880	F IGLESIAS	23012209	EL ALGAR CARTAGENA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053835312	M AZAOUI	X2222411J	LA PUEBLA CARTAGEN	17.07.2004	90,00		RD 13/92	169.B
300053833730	A BOUFADRANE	X3230029R	LA PUEBLA CARTAGEN	13.07.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053870981	E DAMAI	X3691275M	LA PUEBLA CARTAGEN	04.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053178878	R MOUGHLIA	X2081447Q	LOBOSILLO	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053179597	L ABDERRAHMANE	X1320370D	LOS DOLORES	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053589945	F PEREZ	23009860	LOS NIETOS	11.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053627545	A GARCIA	04377655	LOS NIETOS CARTAGE	03.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053616869	A HABACHI	X3165564M	PANADERIA RIMO ALB	28.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053488880	J FARINANGO	X1791000J	SAN ANTON	05.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053400812	A CAMPOS	29795079	SAN GINES CARTAGEN	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053760579	P MELGARES DE AGUILAR	52803341	CEHEGIN	01.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053844325	M MORENILLA	77524708	CEHEGIN	26.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052761199	F VALERO	29060190	CEUTI	21.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053151770	E GARCIA	48415561	CEUTI	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053804479	B MENCHI	X2142213Q	CIEZA	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053542760	E SANCHEZ	48501645	CIEZA	05.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053189669	A SANTOS	74296847	CIEZA	30.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053811083	C ABENZA	77714337	CIEZA	04.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053162445	B ABDELKADER	X1365451X	FORTUNA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053160229	A OUDIAT	X3298921P	FORTUNA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053383772	B MELLOUKI	X1348810K	FUENTE ALAMO	08.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053489823	L BOUHABS	X2701652A	FUENTE ALAMO	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053728568	S NAFGADUI	X3116129C	FUENTE ALAMO	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053776836	M GUALAN	X3339488A	FUENTE ALAMO	20.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051791275	M ZAMOURI	X3560178P	FUENTE ALAMO	14.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053190155	M KAZIA	X4280574K	FUENTE ALAMO	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053160461	B POZO	15482693	FUENTE ALAMO	13.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053192140	M MOUSSA	X1330996D	JUMILLA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053177977	J ACERO	X3288794R	JUMILLA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053161490	M PIEDRA	X3634788Y	JUMILLA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052829572	S FLORES	X4299409L	JUMILLA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052664194	V NARVAEZ	X4332308M	JUMILLA	23.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404329673	P PEREZ	22372476	JUMILLA	07.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053635165	A MARTINEZ	48468622	JUMILLA	17.05.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300052903875	M SANCHEZ	74330269	JUMILLA	07.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052929037	M BOUDA	X1872729T	LA UNION	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053833704	J PEREZ	X3551281N	LA UNION	13.07.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053182481	A GUILLEN	34837559	LA UNION	02.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053786120	CONSULTING DE PLAGAS S L	B04341392	LAS TORRES COTILLAS	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053788280	CONSULTING DE PLAGAS S L	B04341392	LAS TORRES COTILLAS	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	009.5
300053913141	M RUEDA	48434685	LAS TORRES COTILLAS	14.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053850660	J GARCIA	74336787	LAS TORRES COTILLAS	19.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053188781	S AOUICHI	X2077895Y	LORCA	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053759437	M TILLAERT	X2148739X	LORCA	05.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053793160	A ADIL	X3116843K	LORCA	27.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053793822	A GZIRT	X3204232X	LORCA	13.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053617151	R EL GATTARI	X3271695Z	LORCA	16.05.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053791941	L SEMMOUDI	X3327284N	LORCA	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053565941	M CORREA	X3958644E	LORCA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053122885	A KHOULAIDI	X4214749E	LORCA	28.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053484527	A SORROCHE	23189570	LORCA	06.02.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
309053351407	L MATEO	23235871	LORCA	04.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053768300	F MORENO	23284042	LORCA	29.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053564043	E EZZAROUALI	X3123199Y	DIP MARCHENA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404055159	J LOPEZ	23201183	DIP PURIAS LORCA	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053571679	M AKDOUMI	X4294670H	DIP RAMONETE	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053175324	A RAHALI	X3543185N	LA HOYA LORCA	06.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053124742	E AIT BAMILOUD	X3543925Q	RAMONETE	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052993130	S AKODAD	X0851566Z	LOS ALCAZARES	11.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053586968	S JAMIL	X3157759C	LOS ALCAZARES	04.04.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053777774	J CLAVIJO	X3207751X	LOS ALCAZARES	27.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053874512	A SUQUILANDA LINA	X3316649A	LOS ALCAZARES	10.07.2004	100,00		RD 13/92	058.1
300053808801	A EL OUADI	X3594041S	LOS ALCAZARES	02.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053640690	M KASSOUMI	X4229739Q	LOS ALCAZARES	20.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053150388	C CELDRAN	22941737	LOS ALCAZARES	01.03.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053833637	P LLAMAS	51172096	LOS ALCAZARES	13.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052992963	K EL KHADRA	X3326160S	MAZARRON	19.05.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053786970	H JMouHI	X4249840S	MAZARRON	10.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053850726	J SANTIAGO	23248999	CºDA GALLEG0 MAZAR	25.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053850714	J SANTIAGO	23248999	CºDA GALLEG0 MAZAR	25.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053616250	A EL ARFAQUI	X4253204K	IFRE	25.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053179974	B MOUHAD	X2972606V	IFRE PASTRANA MAZA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053124134	M EL AOUAMI	X2348122Y	PUERTO DE MAZARRON	25.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053804595	C EL MOUHI	X2174381F	MOLINA DE SEGURA	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053613923	M EZZEKRAOUI	X3187966M	MOLINA DE SEGURA	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052742168	R DERKAoui	X4309306A	MOLINA DE SEGURA	13.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053636182	F GUERRERO	22344959	MOLINA DE SEGURA	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300404362176	F RIQUELME	29059930	MOLINA DE SEGURA	10.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053740209	J PALAZON	29063891	MOLINA DE SEGURA	29.04.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053366877	F ASIS	48448310	MOLINA DE SEGURA	19.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053760865	M NAVARRO	23156810	MORATALLA	22.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052901131	J RODRIGUEZ	34832209	MORATALLA	04.07.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300052434322	J PEREZ	77562516	MORATALLA	06.06.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
309053508606	AZULEJOS CANOVAS S A	A30036214	MURCIA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404054301	ALUMINIOS ROS MARTI S L	B30524607	MURCIA	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053760269	AUTOMOVILES HUCODA SL	B73219784	MURCIA	04.05.2004	60,00		RD 2822/98	046.3
300053160163	S BENAMAR	X1362013E	MURCIA	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053788565	A RAHOUI	X1391371D	MURCIA	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053191690	A ASSLAoui	X2814778S	MURCIA	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053916075	A GNINGUE	X2936166D	MURCIA	24.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053383899	E JMILI	X2952954F	MURCIA	13.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053716130	S OWAMAGBE	X2967269Q	MURCIA	20.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053563026	R HERNANDEZ	X2969061Z	MURCIA	22.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053179172	B MOUHAD	X2972606V	MURCIA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053601192	A CHAHLAoui	X3200565T	MURCIA	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052931512	E LAHSSINI	X3204857Z	MURCIA	28.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053368771	H BASILA	X3296627Z	MURCIA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404349767	F CARABAJO	X3350554Y	MURCIA	09.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
309053504509	V AMOSSOV	X4010201J	MURCIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053542230	G KRYVCHUN	X4157530G	MURCIA	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053139010	R VACA	X4185518R	MURCIA	21.05.2004	150,00		RD 2822/98	032.3

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053565540	T MOKHTAR	X4199933H	MURCIA	25.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053871432	K TEMURAZYAN	X4217573V	MURCIA	01.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053824892	S INTRIAGO	X4254862T	MURCIA	04.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053755572	J MUÑOZ CALERO	22357057	MURCIA	10.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404334156	L MARIN	22409512	MURCIA	24.05.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053870798	J ROMERO	22442369	MURCIA	01.07.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300404362048	A LECHUGA	22451442	MURCIA	09.07.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053152361	F MARTINEZ	22454808	MURCIA	14.06.2004	90,00		RD 13/92	154.
309053492246	C FUENTES	22462005	MURCIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404056966	A TORAL	22472216	MURCIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052888606	A PUJANTE	22478175	MURCIA	06.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053542382	E MUÑOZ	22482691	MURCIA	06.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053712214	J MARTINEZ	27447223	MURCIA	24.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309404305530	S ARENAS	27474692	MURCIA	04.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053767641	J MORENO	27479113	MURCIA	07.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053493550	P REVERTE	27484027	MURCIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053821465	J ANTON	34783783	MURCIA	16.07.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300404365347	E MORENO	34790602	MURCIA	19.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053826396	F GIL	34811894	MURCIA	06.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053157220	J GONZALEZ	34817189	MURCIA	08.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309051700265	M CANOVAS	34834492	MURCIA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053850222	A PEREZ	43390605	MURCIA	14.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404365062	R DEL BAÑO	48397702	MURCIA	19.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
309053497979	P SANCHEZ	48505035	MURCIA	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053710692	V MORENO	48516395	MURCIA	02.06.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
309404056279	A GONZALEZ	27459141	ALQUERIAS	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053163863	H ABDELMANAM	X3549198E	BENIAJAN	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053470103	J ALFOCEA	27448149	BENIAJAN	28.04.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300404367060	J HERNANDEZ	27462257	BENIAJAN	23.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053911946	A MARCOS	34808184	BENIAJAN	17.07.2004	PAGADO		RD 2822/98	026.1
300053911934	A MARCOS	34808184	BENIAJAN	17.07.2004	PAGADO		RD 2822/98	026.1
300053714211	J GARCIA	34829046	BENIAJAN	07.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053636522	M MOLINA	48395127	BENIAJAN	17.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053474935	J ALCARAZ	48511868	BENIAJAN	28.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309053500486	CONSTRUCCIONES JUDIVIER SL	B73157679	CABEZO DE TORRES	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053500474	CONSTRUCCIONES JUDIVIER SL	B73157679	CABEZO DE TORRES	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053913438	F LOPEZ	27445899	CABEZO DE TORRES	25.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053202753	J CORBALAN	48505388	CABEZO DE TORRES	13.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404075620	S MOLINA	34790533	CABEZO TORRES	26.04.2004	200,00		RD 13/92	052.
309053150610	J VALERA	22430974	CHURRA	25.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053789247	J CARBONELL	34824824	CHURRA	17.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053771103	F MUÑOZ	34834555	CHURRA	19.05.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053291774	R BOULMAIZ	X3307253Z	CORVERA	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053832300	J ROCA	48516241	CORVERA	11.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053864610	A OURKYA	X2225101N	EL PALMAR	16.07.2004	100,00		RD 13/92	058.1
300053551383	J MOREIRA PEREZ	X4176669F	EL PALMAR	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053911880	M EL KIHAL	X4194386Z	EL PALMAR	16.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053553732	P LOPEZ	22424030	EL PALMAR	01.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053548827	J RUBIO	22441955	EL PALMAR	30.06.2004	10,00		RDL 339/90	059.3
300053913566	F LARGO	48434794	EL PALMAR	18.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053759450	V INIESTA	48507196	EL PALMAR	09.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053828824	M MARTINEZ	72522011	EL PALMAR	14.07.2004	150,00		RD 13/92	003.1
309404056589	R GARCIA	23623985	EL PALMAR MURCIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053541456	R SANCHEZ	22347790	EL PUNTAL	10.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053827194	J IBÁÑEZ	48390332	EL PUNTAL	04.07.2004	60,00		RD 13/92	036.1
300053478631	A ZAPATA	34786941	EL RANERO	26.01.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053612748	S JIMENEZ	22425059	ESPINARDO	18.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053845494	J LOPEZ	41001319	JAVALI NUEVO	12.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053845305	E MARTINEZ	77502501	JAVALI NUEVO	12.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053738537	J BALLESTA	22444228	JAVALI VIEJO	15.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053723078	A ACHOUR	X3504275H	LA ALJORRA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053714004	F ZAPATA	27434616	LLANO DE BRUJAS MU	31.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053716219	F ZAPATA	27434616	LLANO DE BRUJAS MU	31.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053830478	E MOGHLI	X0875383A	LOBOSILLO	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053178854	M KHRISSI	X1336392T	LOBOSILLO	12.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052778369	W MOREIRA	X4174816V	LOS DOLORES	28.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053845561	J CESPEDES	22409454	LOS DOLORES MURCIA	13.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309053493378	J SERNA	74258031	LOS GARRES	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053870749	K AYADI	X2207621N	LOS MARTINEZ DEL P	09.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053191135	M ZIANI	X2530316V	LOS MARTINEZ PTO M	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053190210	F GARCIA	48505978	LOS RAMOS MURCIA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053543003	D BRAVO	23053659	MONTEAGUDO LA CUEV	06.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052773505	F MOLINA	48523418	PATÍÑO	16.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053604612	A WARE	X0016983D	PUENTE TOCINOS	28.03.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404350770	J AROCA	48496630	PUENTE TOCINOS	11.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404306338	J MIRETE	22208655	RINCON DE SECA	04.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053142410	A NICOLAS	48431992	RINCON DE SECA	02.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053786453	M AATID	X3028058Q	SAN JOSE	07.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404057016	J MOLINA	34792126	SAN JOSE VEGA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053384004	A GAMEZ	48428078	SANGONERA LA SECA	16.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053810182	C VIVES	34808605	SANGONERA LA VERDE	01.07.2004	60,00		RD 13/92	030.1
300053784456	J PEREZ	74253522	SANGONERA LA VERDE	03.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053396456	P GAVRILOVA	X4097583H	SANTA CRUZ	05.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053747861	J GARCIA	27485636	SANTIAGO EL MAYOR	12.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053746935	J ROS	48476031	STGO EL MAYOR	12.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053775698	Y AMROUCH	X2156160W	TORRE PACHECO LOS	13.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053732730	J SANCHEZ	48521526	TORREAGUERA	08.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053160059	W HAIDA	X2087737G	SAN JAVIER	11.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053872357	F HEREDIA	15483614	SAN JAVIER	05.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053872850	M CHRIFI	X3416591X	EL MIRADOR	09.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053828605	P MARTINEZ	23017416	STGO RIBERA SAN JA	01.07.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053778810	R MBITEL	X2467850L	SAN PEDRO PINATAR	20.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053191111	E SALTANY	X4280314Z	SAN PEDRO PINATAR	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053873398	M PEREZ	17753274	SAN PEDRO PINATAR	08.07.2004	90,00		RD 13/92	154.
300052929499	A ESCUDERO	77708265	SAN PEDRO PINATAR	18.04.2004	150,00		RD 2822/98	012.
300052929580	A NAVARRO	77710229	SAN PEDRO PINATAR	23.05.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
300053166967	O HASSISO	X4162409F	SANTOMERA	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052999581	M EL AOUI	X1067032Q	TORRE PACHECO	20.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053778444	M EL MAMOUNI	X1389880J	TORRE PACHECO	09.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300404052266	A SEHLI	X2075670N	TORRE PACHECO	02.03.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053768323	R CHANGIZ	X2721900B	TORRE PACHECO	06.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053875048	S SINGH	X3420083Y	TORRE PACHECO	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053338713	C SALVADOR	X3619133Z	TORRE PACHECO	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053583633	J QUESADA	X3854264Q	TORRE PACHECO	21.03.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053160126	R MARTINEZ	X3871965F	TORRE PACHECO	02.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052924416	M EL KHATIB	X4082720J	TORRE PACHECO	26.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053793743	A GONZALEZ	X4165034X	TORRE PACHECO	05.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052862186	L MARQUEZ	X4172414F	TORRE PACHECO	17.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053873611	A HJAJI	X4266497C	TORRE PACHECO	10.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053834794	M MARTINEZ	22893150	TORRE PACHECO	15.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053776411	J VILLENA	22970680	TORRE PACHECO	26.06.2004	60,00		RD 13/92	010.2
300053845070	J DE LA ROSA	22987461	TORRE PACHECO	15.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053910437	F ARMERO	23016545	TORRE PACHECO	06.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053622160	J BAYOS	23032407	TORRE PACHECO	15.05.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053830594	F ALEJO	26450273	TORRE PACHECO	30.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052820751	M SLIMANI	X3322335P	BALSICAS	19.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053773975	R CHQOURI	X4228371M	EL JIMENADO	05.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053777853	M RHOMRASSI	X2089057J	ROLDAN	05.07.2004	90,00		RD 13/92	042.1
300053831215	S ATACHI	X3032720D	ROLDAN	11.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052715396	B BENAMAR	X4304055L	ROLDAN	19.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053397114	B BOUKHRISS	X3195137T	ROLDAN TORRE PACHE	16.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053879194	E EL KASMI	X3062989X	SAN CAYETANO TORRE	23.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053161258	S PINGUIL	X2809551D	TOTANA	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052938397	G RAMOS	X2985693V	TOTANA	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053191093	R HAMMADI	X3065221B	TOTANA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052938350	N AGUILAR	X4446448L	TOTANA	24.04.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053752418	A ALFAGEME	23258529	TOTANA	13.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053798856	D VIDAL	77523699	TOTANA	13.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053399044	ASIMTRA CONSULTORES SL	B73088726	YECLA	10.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053399378	J FLORES	X3111246J	YECLA	04.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404352547	J CABALLERO	29068646	YECLA	15.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053841105	R DIAZ	74313320	YECLA	14.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053594102	M ALVAREZ	09405604	OVIEDO	03.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053395580	A ERROSSAFI	X3071125G	ECIJA	14.04.2004	600,00		RDL 339/90	060.1
300053789429	F RUBIO	52288346	PALACIOS VILLAFRANCA	09.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053596640	M SAEZ	39870793	SALOU	06.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053853612	I JUCA	X3101409C	ULLDECONA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053770810	S NACHIT	X2659712S	BENIMODO	13.05.2004	60,00		RD 13/92	010.2
300053736693	P DIAZ	23203812	CARCAIXENT	08.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309052786040	ARIZA FERNANDEZ JAIF SL	B46396362	VALENCIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053874664	J RODRIGUEZ	27445751	VALENCIA	14.07.2004	60,00		RD 13/92	030.1
300053824466	E CAMARENA	73761283	VALENCIA	24.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053496244	RODAMIENTOS MORENO S A	A50110469	ZARAGOZA	14.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053143141	H KOHKOH	X1387650Z	ZARAGOZA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404073105	P ALAMO	17451505	ZARAGOZA	21.04.2004	300,00	1	RD 13/92	050.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

13743 Juicio ejecutivo 278/2000.

N.I.G.: 30016 1 0701180/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 278/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Madrid Leasing Corporación, S.A.

Contra: Antonio Torres Martínez, Juana Asunción Navarro Martínez, Distribuciones Benipila, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez.

Romualdo-Manuel Faura García.

En Cartagena a 1 de octubre de 2004.

Por recibido el anterior escrito del procurador actor únase a los autos de su razón y como se solicita se cita de remate a Distribuciones Benipila, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la citación, pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

No ha lugar al embargo solicitado al haber ya bienes embargados en estos autos pendientes de liquidación.

Lo manda y firma S.S.^a de lo que doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y, para que sirva de citación de remate a Distribuciones Benipila, S.L., se expide la presente en Cartagena a uno de octubre de dos mil cuatro.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

13739 Procedimiento verbal desahucio falta pago 262/2004 - L.

De don Rosendo Moreno Martínez.

Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar.

Contra doña Consuelo Ros Fernández, el Mostafa el Hajoui.

Procurador Sr. sin profesional asignado, Sin profesional asignado.

María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que, en los autos de Juicio Verbal de Desahucio 262/04 de este Juzgado, instado por D. Rosendo Moreno Martínez, contra D.^a Consuelo Ros Fernández y D. El Mostafa El Hajoui, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º

En la ciudad de Molina de Segura a dieciséis de julio de 2004.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 262/04, promovidos por D. Rosendo Moreno Martínez representado por el Procurador D. Antonio Conesa Aguilar y dirigido por el letrado Sr. Antonio Nicolás López contra doña Consuelo Ros Fernández y D. El Mostafa el Hajoui, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Conesa Aguilar e nombre y representación de D. Rosendo Moreno Martínez, contra doña Consuelo Ros Fernández y D. El Mostafa El Hajoui, debo:

a) Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que se le señale la vivienda sita en Calle Saavedra Fajardo n.º 12 - 1.º C de Molina de Segura (Murcia), y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificarse voluntariamente el abandono del inmueble el cual se encuentra fijado para el día 24 de septiembre de 2004 a las once horas de su mañana.

b) Condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de mil seiscientos noventa y dos euros con veintidós céntimos (1.792,22 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda, y, las rentas que venzan desde abril de 2004 (162,27 euros x meses) hasta el abandono o desalojo del inmueble, más las cantidades de las facturas aportadas el día de juicio por importe respectivamente de 44,40 euros, 43,56 euros y 42,66 euros.

c) Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el

plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Joaquina Parra Salmerón, rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a los demandados D.^a Consuelo Ros Fernández y D. El Mostafa El Hajoui, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13742 Procedimiento: Juicio verbal 605/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0200723/2004.
Sobre juicio verbal.

De Mercantil Pozo Junio, S.L.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Tomás Pérez García, Ángeles Giménez Pérez, Juan Sánchez Ruiz, Rafael Vico Amigo.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado, Sin profesional asignado, Sin profesional asignado, Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Murcia, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro. Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 605/04 a instancia de la mercantil Pozo Junio, S.L. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por la letrada María Sánchez Martínez-Talavera, contra Juan Sánchez Ruiz y Rafael Vico Amigo que se allanaron a la demanda y contra Tomás Pérez García, Ángeles Giménez Pérez y cualesquiera otras personas ignoradas que pudieran ser endosatarios, cesionarios ordinarios o meros tenedores por cualquier título de las letras de cambio en cuestión declarados en rebeldía. Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Jiménez

Martínez en nombre y representación de la mercantil «Pozo Junio, S.L.», se declara sin valor o eficacia jurídica alguna las letras de cambio clase 9.^a, serie OA, n.º 5402437 con fecha de vencimiento 11 de agosto de 2002 y la serie OA n.º 5402438 con fecha de vencimiento 11 de septiembre de 2002, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Se decreta la cancelación en el Registro de la Propiedad de Murcia número siete del asiento relativo a la hipoteca que garantiza el pago de tales cambiales en la finca registral 39.176. Todo ello con condena en costas a los demandados en rebeldía. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Yolanda Pérez Vega. Firmado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas ignoradas que pudieran ser endosatarios, cesionarios ordinarios, o meros tenedores por cualquier título, de las letras de cambio clase 9.^a, serie OA, n.º 5402437, vencimiento 11 de agosto de 2002 y clase 9.^a, serie OA, n.º 5402438, vencimiento 11 de septiembre de 2002, se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de octubre de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

13748 Procedimiento ejecución 32/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004264/2002.

N.º Autos: Demanda 589/2002.

N.º Ejecución: 32/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Puertas Juan Frutos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Armando José Ferreira Guimaraes Leitao, contra la empresa Puertas Juan Frutos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de Subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja

bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 4.411,19 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas Juan Frutos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13746 Procedimiento ejecución 42/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002832/2002.

N.º Autos: Demanda 386/2002.

N.º Ejecución: 42/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Mabaño, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia García González, contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de Subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 168,98 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13745 Procedimiento ejecución 16/2001.

N.º Autos: Demanda 786/00.

N.º Ejecución: 16/01.

Demandante: Luis Bonilla Morilla.

Demandado: Construcciones Gomur, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Bonilla Morilla, contra la empresa Construcciones Gomur, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de Subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.225,21 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13749 Procedimiento ejecución 92/2003.

N.I.G.: 30030 4 0007169/2002.

N.º Autos: Demanda 979/2002.

N.º Ejecución: 92/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Tahimalcon, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Torrijos Sánchez, contra la empresa Tahimalcon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de Subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.668,80 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tahimalcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13747 Procedimiento ejecución 48/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000189/2003.

N.º Autos: Demanda 26/2003.

N.º ejecución: 48/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Proyecto Grufin, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Patricio Maldonado Peralta, contra la empresa Proyecto Grufin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de Subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.311,86 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyecto Grufin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13744 Procedimiento ejecución 30/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004984/2002.

N.º Autos: Dem. 688/2002.

N.º Ejecución: 30/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Pleyco, S.A.

Cédula de notificación

Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso García Férez, Manuel Francisco

Hidalgo Fernández, Francisco Hidalgo Hernández, contra la empresa Pleyco, S.A., sobre ordinario, se ha dictado Auto de Subrogación de la empresa demandada, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 10.828,80 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pleyco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Yecla

13736 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 336/2004.

40310.

N.I.G.: 30043 1 0202246/2004.

Sobre.

De don Pascual Puche Serrano.

Procuradora Sra. Ana Reolid Jiménez.

Doña Dolores García Navarro Juez de lo Social de la Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 336/2004 a instancia de Pascual Puche Serrano expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana. En Yecla y su calle de Santa Bárbara, casa habitación señalada con el número tres, de una superficie de 210 m².

Inscrita al tomo 1.701, libro 971, folio 13, finca registral n.º 5.941 del Registro de la Propiedad de Yecla y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 8 de octubre de 2004.—El Juez.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

13710 Expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación que desarrolla la Modificación 18-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, delimitada entre las Avenidas de Juan Carlos I, y Almirante Bastarache.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2004, se ha dispuesto iniciar expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación que desarrolla la Modificación 18-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, delimitada entre las Avenidas de Juan Carlos I, y Almirante Bastarache.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular y presentar en el plazo de tres meses, en este Ayuntamiento un Proyecto de Reparcelación ajustado al Planeamiento que desarrolla, o en su caso, que pueden manifestar que no van a hacer uso de este derecho, y que este Ayuntamiento procede a redactar dicho Proyecto de Reparcelación».

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Sirviendo este Anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia, 11 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

13999 Contrato de suministro de contenedores

1.º Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato.

Suministro de contenedores (Residuos orgánicos, envases ligeros y papel cartón)

3.º Tramitación, procedimiento y forma.

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso

4.º Presupuesto de licitación.

Se fija la cantidad máxima de 36.060,72 euros.

5.º Garantía provisional.

721,21 euros.

6.º Obtención de documentación.

Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra, Plaza de la Corredera, 27, 30420. Calasparra. Tfno. 968 720044.

7.º Presentación de ofertas.

Durante los 8 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

8.º Apertura de ofertas.

Tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13 horas en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

9.º Este contrato se financia con fondos FEDER.

10.º Gastos del anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

Calasparra, 28 de octubre de 2004.—El Alcalde en Funciones, José Vélez Hernández.

Cartagena

13991 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de la Chapineta.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de la Chapineta, presentado por Boulevard Infante, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 29 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Las Torres de Cotillas

13741 Admitidos y excluidos para la contratación de un Abogado.

Resolución número 726/2004 dictada por la Concejalía de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, con fecha 14 de octubre de 2004, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para la contratación laboral fija por tiempo indefinido de un Abogado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso para la contratación laboral fija por tiempo indefinido de un Abogado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, esta Concejalía ha resuelto:

1.º- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
BAÑOS GARCÍA, ANA	23.002.109-Q
COBACHO GARCÍA, LUCIA	22.956.833-G
EGEA ALMAIDA, JOAQUINA	77.501.632-Q
GUZMÁN MARTÍNEZ-VALLS, JOAQUIN	22.464.361-P
LORENZO GARCÍA, PASCUAL	29.071.600-Z
PÉREZ RUIZ, ÁNGEL CARLOS	27.477.770-S
RAMÍREZ MARTÍNEZ, JESÚS A.	48.870.585-R
RUBIO POLO, JOSÉ MIGUEL	34.784.028-R
SÁNCHEZ SOLER, TERESA	29.004.603-Q

2.º- Fijar el día 29 de noviembre de 2004 a las 12'00 horas en el Salón de Pleno de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 11, de Las Torres de Cotillas, para la valoración de los méritos alegados y el día 30 de noviembre de 2004, a las 9'30 horas para realización de las entrevistas personales.

3.º- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Domingo Coronado Romero, Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento; Suplente, Don Ángel González Palazón, Concejal de este Ayuntamiento.

Secretario: Doña Laura Martínez Pretel, Secretaria General del Ayuntamiento; Suplente, Doña Consuelo Meseguer García, Funcionaria Interina de este Ayuntamiento.

Vocales:

- Doña Carmen Torres López, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Suplente, Doña Pilar Fernández Quiles, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Doña María Jesús Aragón Barroso, como vocal designado por los representantes sindicales; Suplente,

Don Antonio Pascual Ortiz Canto, como vocal suplente designado por los representantes sindicales.

- Don Pedro Cabrera Puche, Concejal de este Ayuntamiento como vocal designado por la Alcaldía - Presidencia; Suplente, Don Juan José Ruiz Moñino, Funcionario de Empleo de este Ayuntamiento, como vocal suplente designado por la Alcaldía - Presidencia.

4.º- Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas a 14 de octubre de 2004.—
El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad.—Ante mí, la Secretaria.

Mula

13740 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de julio de 2004, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrá de regir para la adjudicación, en procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato administrativo mixto de construcción de nuevo mercado de abastos y de concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en las dependencias de la actual plaza de abastos, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato: Construcción de nuevo mercado de abastos y concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en las dependencias de la actual plaza de abastos.

Lugar de ejecución: Mula.

Duración del contrato:

El Plazo máximo para la entrega del nuevo mercado de abastos será de dieciocho meses.

La finalización de las obras de aparcamiento subterráneo será de treinta meses.

El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años, sin que quepa prórroga de dicho plazo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación.

Dada la naturaleza del concurso no se establece tipo de licitación.

5. Garantías.

Provisional: 12.000 euros.

Definitiva: 200.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 8, C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073, en horario de atención al público.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo: C, Categoría f

8. Presentación de proposiciones.

Fecha: Durante los veintiséis días naturales (26) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas, o por correo con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del Reglamento General del TRLCAP.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

9. Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Fecha: El quinto día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición.

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. Otras informaciones.

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 13 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

13998 Aprobación definitiva del programa de actuación de la Unidad de Actuación 2023-B (C/. Pintor Pedro Flores) de Murcia y fijación del sistema de concertación directa para su gestión y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación (Expdte. 2808GD03).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de Dirección de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 29 de septiembre, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el programa de actuación de la Unidad de Actuación 3023-B (C/. Pintor Pedro Flores y Torre de Romo) así como fijación del sistema de concertación directa para el desarrollo de la mencionada unidad» presentado a esta Administración por la mercantil Sociedad Cooperativas de Viviendas «Dúplex La Ñora, S.L.».

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 5 de octubre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

13677 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Carril de las Escuelas, en Aljucer, en Murcia. Expediente: 6091/2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 6091/2003. D. Ángel Martínez Belando.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de las Escuelas, en Aljucer, en Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13889 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as.

Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as

Curso escolar 2004/2005

La Concejalía de Educación, a través de su Servicio de Educación, quiere apoyar la participación en la vida escolar de todos los sectores que integran la misma.

La Ley Orgánica del Derecho a la Educación, LODE, regula la participación de los padres en los centros docentes, como integrantes de la Comunidad Educativa, mediante los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres.

Con la creciente autonomía de los centros escolares que propicia la LOGSE, es imprescindible la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, sobre todo a la hora de definir criterios sobre la vida de los centros y la relación de éstos con las distintas instituciones.

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de

asociaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como usuarios directos de la educación.

Para este fin, desde el Servicio de Educación, se propone subvencionar las actividades que tanto las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as como las propias Asociaciones de este municipio pretendan desarrollar, de acuerdo con la «Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras», aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 12 de mayo de 2004; y que se ajuste a la siguiente

CONVOCATORIA

1. OBJETIVOS

a. Fomentar la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en la vida de los centros escolares.

b. Favorecer la formación de las Asociaciones de Padres y Madres y de las Federaciones de AMPAS para que colaboren de forma activa en la organización y gestión de los centros con el fin de mejorar la calidad educativa.

c. Apoyar las actividades organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres destinadas a desarrollar los objetivos anteriores.

2. BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1.- Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2.- Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

3. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Se subvencionarán proyectos que potencien y favorezcan la participación, formación y divulgación tales como:

-Formación de Escuelas de Padres

-Cursos de participación en la gestión de los Centros

-Actividades dirigidas a la elaboración del Proyecto Educativo de Centro

-Actividades educativas complementarias dirigidas al alumnado, coordinadas y/o realizadas por las AMPAS.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a estas Bases, se presentarán en el Registro

General del Ayuntamiento de Murcia sito en la Glorieta de España, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde – Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.

2. Certificado bancario indicando el Código de Cuenta Corriente (20 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

3. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por el organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Memoria o proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

5. Denominación

6. Objetivos que se pretenden conseguir

7. Actividades

8. Duración y fecha aproximada de realización

9. Recursos de los que se dispone.

10. Número de personas (alumnas o alumnos y/o padres o madres) a los que va dirigida la actividad.

11. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

12. Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación; apercibiéndole que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales.

6. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS

1.- Las ayudas que se perciban deberán destinarse:

-Al menos un 60 por 100 a sufragar gastos producidos durante el curso escolar 2004/2005, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

-El resto podrá destinarse a sufragar gastos derivados de la actividad administrativa necesaria para el funcionamiento de estas entidades.

2.- Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:

-Hayan recibido subvención de las Juntas de Vecinos o de Distrito durante el ejercicio 2004.

-Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal.

-Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas a las Federaciones se otorgarán atendiendo al número de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as del municipio de Murcia que las integren y al proyecto de actividades educativas que desarrollen en el término municipal.

Se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos de actividades que contemplen:

-Programas o actividades de formación e información de los padres encaminadas a potenciar su participación activa en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y en los Consejos Escolares de Centro.

-Actividades complementarias dirigidas a alumnos/as, coordinadas y/o realizadas por las propias Asociaciones.

8. PRODEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Tal y como estipula el artículo 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Teniente de Alcalde de Educación, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tableros de anuncios de la Concejalía de Educación, así como en la página web de la Concejalía www.murciaeducadora.net, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de posibles alegaciones.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competirá a la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los tabloneros de anuncios de la Concejalía de Educación y en su página web www.murciaeducadora.net.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. no modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación.

3. Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.

5. Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

-La justificación de la realización de las actividades subvencionadas se realizará antes del día 30 de junio del año 2005 mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados, conforme al proyecto de actividades para los que se otorgó la subvención.

-Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

-Se acompañará, además, una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

11. PRESUPUESTO

El presupuesto es de 29.583 euros destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia y 5.389 euros a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

El citado gasto se canalizará a través de la Partida Presupuestaria 2004/014/422.48906.

12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La Junta de Gobierno acordará la concesión y/o denegación de las subvenciones, dentro del plazo máximo de 3 meses, a la propuesta elaborada por la Concejalía de Educación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 30 de septiembre de 2004.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/ña

con D.N.I. y n.º de teléfono (particular):

en calidad de de la Federación/Asociación

con domicilio en

Localidad C.P. Teléfono

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as para el curso 20021/2003, convocadas por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

S O L I C I T A

Una subvención de € (en letra) para la realización del Programa de actividades que dicha Federación/Asociación pretende realizar durante el curso escolar 2004/2005, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico
- Fotocopia D.N.I del solicitante
- Fotocopia C.I.F de la Asociación
- Certificado bancario del Código de Cuenta Corriente (C.C.C.)
- Relación de A.M.P.A.S federadas (en el caso de las F.A.P.A.S)

En..... a dede 2004

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

San Javier

13995 Solicitud de licencia de apertura para un bar con música, situado en la Calle Bolarín 11, de Santiago de la Ribera.

Por los interesados, María Dolores Martha Cavanach y Brian Paul Cavanach, se ha solicitado licencia de apertura para un bar con música, situado en la Calle Bolarín 11, de Santiago de la Ribera, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1.995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 24 de agosto de 2004.—El Alcalde Accidental, Juan Martínez Pastor.

Totana

13992 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente S.N.U. 166/2004, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Diputación Raiguero, promovida por doña Sánchez Méndez, Ana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 14 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Villanueva del Río Segura

13707 Presupuesto general ejercicio 2004.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14.10.04, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo,

a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, 19 de octubre de 2004.—El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Vía Verde del Noroeste

13706 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. Leg. 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio «Vía Verde del Noroeste» para el ejercicio 2004, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 222, de 23 de septiembre de 2004, se eleva éste a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, quedando resumido a nivel de capítulos según se detalla en el anexo I.

Anexo I

Presupuesto año 2004 del Consorcio «Vía Verde del Noroeste»

<u>Estado de gastos.</u>	<u>Importe</u>
<u>Operaciones corrientes.</u>	
Capítulo I	1.502,48 euros.
Capítulo II	40.588,31 euros.
Capítulo IV	18.000,00 euros.
<u>Operaciones de capital</u>	
Capítulo VI	180.303,63
Total estado de gastos:	240.394,42 euros.

<u>Estado de ingresos</u>	<u>Importe</u>
<u>Operaciones corrientes</u>	
Capítulo IV	120.192,00 euros.
Capítulo V	15,00 euros.
Capítulo VII	120.202,42 euros.
Total estado de ingresos:	240.409,42 euros.

Murcia, 18 de octubre de 2004.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.